

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las once horas, treinta y tres minutos del día **15 de marzo de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SÍ	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	SÍ	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	SÍ	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

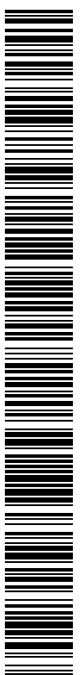
SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	SÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 2601/2023. Gratificación por 25 años de servicios a doña *****
Punto 3º	Expte. 2635/2023. Gratificación por 25 años de servicios a doña *****
Punto 4º	Expte. 733/2023. Productividad de personal laboral, Area de Acción Social y Sociocomunitaria, periodo diciembre 2021 - mayo 2022.
Punto 5º	Expte. 734/2023. Productividad de personal laboral, Area de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, periodo diciembre 2021 - mayo 2022
Punto 6º	Expte. 735/2023. Productividad de personal laboral, Area de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, periodo diciembre 2021 - mayo 2022
Punto 7º	Expte. 736/2023. Productividad de personal laboral, Area de Servicios Centrales, periodo



- diciembre 2021 - mayo 2022
- Punto 8º Expte. 2707/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 9º Expte. 2250/2023. Propuesta para la corrección de error, material o de hecho detectado en el acuerdo de la JGL de fecha 09/03/2023.
- Punto 10º Expte. 11576/2022. Recurso Reposición sanción a la entidad Explotaciones Intur, S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal, con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.
- Punto 11º Expte. 5916/2022. Propuesta para Otorgar a doña ***** la licencia de obra mayor para LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN GARAJE (PLAZA N.º 9) en edificio sita en c/El Mocán n.º 20 (antes nº7), esquina Paseo de los Cipreses en Mogán, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 12º Expte. 915/2023. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto "Repavimentación Avda. La Cornisa y C/Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico - T. M. de Mogán". Ref.: 23-OBR-05
- Punto 13º Expte. 2685/2023. Propuesta iniciar el expediente del contrato de "Suministro de materiales para la reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán"
- Punto 14º Expte. 11857/2022. Corrección del error detectado en el 1º Listado de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán año 2023
- Punto 15º Expte. 1127/2023. Propuesta adjudicar el contrato de Servicios de Atención Temprana a la entidad Vohale Norte, S.L.
- Punto 16º Expte. 13336/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** por importe de 1050,01 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio Ambulante, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.
- Punto 17º Expte. 13198/2022. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de Combustible para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.
- Punto 18º Expte. 2851/2023. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación Servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo.
- Punto 19º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 28 de febrero de 2023, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 2601/2023. Gratificación por 25 años de servicios a doña *****

"RRHH/JCAA

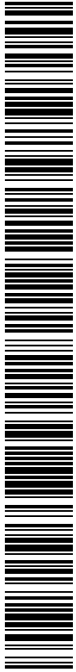
Rso23-100.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Primero.- Con fecha 03 de marzo de 2023, doña ***** presenta escrito con R. E. nº 2023/3255, mediante el cual expone: *Que habiendo cumplido los 25 años como trabajador de este Ayuntamiento de Mogán y en virtud de lo expuesto en el artículo 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Solicita: La compensación correspondiente por los servicios prestados durante estos 25 años.*

Segundo.- Visto que Doña ***** lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente ha estado presentado servicios desde el 27 de febrero de 1998, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa3030c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Visto el art. 11.6. -*Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.*

Cuarto.- Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf23-117 de fecha 08 de marzo de 2023, con CSV: [L006754aa921080329d07e7036030718i](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Quinto.- Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 08 de febrero de 2023, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **816,94** en concepto de seguridad social empresarial, **a favor de doña *******, con cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, y con número de operación **220230002873** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña *****, el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **816,94** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 1532.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2023 y número de operación **220230002873**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2635/2023. Gratificación por 25 años de servicios a doña *****

“RRHH/JCAA

Rso23-106.

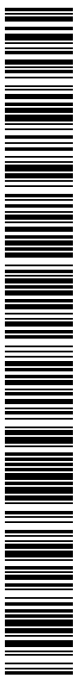
José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Primero.- Con fecha 08 de marzo de 2023, doña ***** , presenta escrito con R. E. nº 2023/3462, mediante el cual expone: *Que habiendo cumplido los 25 años como trabajadora laboral de este Ayuntamiento de Mogán y en virtud de lo expuesto en el artículo 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Solicita: La compensación correspondiente por los servicios prestados durante estos 25 años.*

Segundo.- Visto que Doña ***** , lleva prestando servicios en este Ayuntamiento durante más de 25 años, concretamente ha estado presentado servicios desde el 01 de marzo de 1998, por lo que ha cumplido los 25 años de servicio en este Ayuntamiento.

Tercero.- Visto el art. 11.6. -*Compensación por servicios prestados, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral, donde se establece que : Al cumplir los veinticinco (25) años de trabajo efectivo al servicio de la Corporación, todo personal laboral percibirá una gratificación de 3.000 euros como premio a los servicios prestados.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



Cuarto.- Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, con referencia Inf23-121 de fecha 08 de marzo de 2023, con CSV: [3006754aa93608095f407e72f9030c051](#)

Quinto.- Visto que en el expediente que se está tramitando, con fecha 09 de marzo de 2023, por la Intervención General se emite retención de crédito, por un importe de **3.118,10** brutos por los 25 años de servicios en esta administración, así como **994,67** en concepto de seguridad social empresarial, a favor de doña ***** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00 del presupuesto del ejercicio 2023, y con número de operación **220230002959**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de doña ***** , el abono de **3.118,10** brutos en concepto de gratificación por los 25 años de servicios en esta Administración, suponiendo un coste de seguridad social de **994,67** , con cargo a las partidas 920.161.00 y 920.160.00 respectivamente del presupuesto del ejercicio 2023 y número de operación **220230002873**.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 733/2023. Productividad de personal laboral, Area de Acción Social y Sociocomunitaria, periodo diciembre 2021 - mayo 2022.

“Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/CDL/dsm Rso23-101

David Sánchez Moreno Técnico de Admón. Especial de la Unidad Admva. de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por la **Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

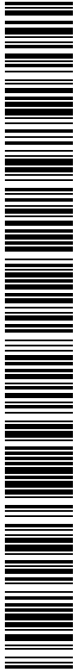
Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa93608095f407e72f9030c051

Unidad administrativa de Secretaría

interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 06 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 7.140,51 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio,

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	179,89
	188,41
	156,58
	31,85
	191,6
	99,91
	77,42
	149,62
	156,58
	145,27
	152,53

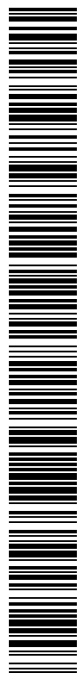
	156,58
	156,58
	93,99
	102,86
	156,58
	150,49
	156,58
	6,27
	149,62
	156,58
	154,84
	191,6
	52,22
	89,81
	106,41
	125,52
	129,11
	123,37
	129,11
	129,11
	129,11
	129,11
	129,11



p006754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría



p006754aa9030c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	129,11
	116,2
	125,52
	102,27
	93,99
	93,99
	120,5
	106,41
	106,41
	129,11
	106,41
	106,41
	102,27
	93,99
	101,09
	106,41
	106,41
	73,16
	106,41

	93,99
	156,58
	85,72
	191,6
	185,21
	102,27

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

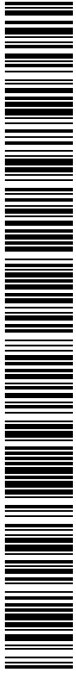
PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	179,89
	188,41
	156,58
	31,85
	191,6
	99,91
	77,42
	149,62
	156,58
	145,27
	152,53



p00c754aa3030c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

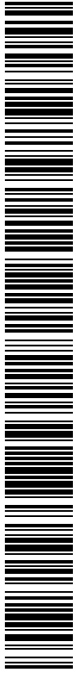


p006754aa9030c1056607e72804072dN

	156,58
	156,58
	93,99
	102,86
	156,58
	150,49
	156,58
	6,27
	149,62
	156,58
	154,84
	191,6
	52,22
	89,81
	106,41
	125,52
	129,11
	123,37
	129,11

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	129,11
	129,11
	129,11
	129,11
	116,2
	125,52
	102,27
	93,99
	93,99
	120,5
	106,41
	106,41
	129,11
	106,41
	106,41
	102,27
	93,99
	101,09
	106,41
	106,41
	73,16
	106,41



p006754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	93,99
	156,58
	85,72
	191,6
	185,21
	102,27

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 734/2023. Productividad de personal laboral, Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, periodo diciembre 2021 - mayo 2022

“Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2023, que literalmente dice:

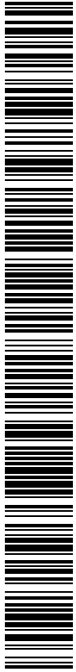
RRHH/CDL/dsm Rso23-103

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la propuesta emitida por el **Teniente de Alcalde del Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** en cuanto a la concesión de productividad al personal perteneciente a ese Área, considerando las tareas desarrolladas, entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056607e72804072dN

ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 06 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.249,53 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio,

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento**, y en las cantidades reflejadas para cada uno.

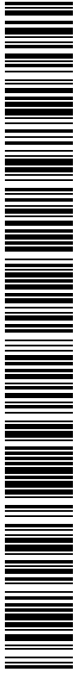
Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	129,11
	93,99
	93,99
	102,86
	98,98
	106,41
	85,11
	92,22
	106,41



p00c754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



p006754aa930c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	90,33
	93,47
	31,33
	106,41
	101,68
	20,1
	101,68
	93,99
	106,41
	106,41
	93,99
	45,43
	93,99
	96,36
	53,78
	80,41
	106,41
	106,41
	44,91

	93,99
	106,41
	18,33
	106,41
	93,99
	93,99
	93,99
	55,27
	106,41

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios y Obras Públicas. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

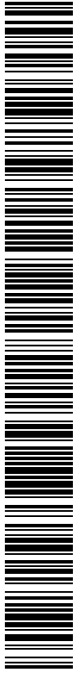
PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	129,11
	93,99
	93,99
	102,86
	98,98
	106,41
	85,11
	92,22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



p006754aa930c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría



p006754aa9330c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	106,41
	90,33
	93,47
	31,33
	106,41
	101,68
	20,1
	101,68
	93,99
	106,41
	106,41
	93,99
	45,43
	93,99
	96,36
	53,78
	80,41
	106,41
	106,41

	44,91
	93,99
	106,41
	18,33
	106,41
	93,99
	93,99
	93,99
	55,27
	106,41

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 735/2023. Productividad de personal laboral, Area de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, periodo diciembre 2021 - mayo 2022

“Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/CDL/dsm Rso23-104

David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad y concejal delegado en materia de Recursos Humanos**, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones



p006754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 06 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2.023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 889,35 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio,

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	129,11
	93,4
	184,15
	121,78
	152,23
	102,27



p006754aa930c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	106,41
--	--------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	129,11
	93,4
	184,15
	121,78
	152,23
	102,27
	106,41

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

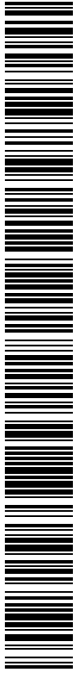
7. Expte. 736/2023. Productividad de personal laboral, Area de Servicios Centrales, periodo diciembre 2021 - mayo 2022

“Doña Consuelo Díaz León, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el informe-propuesta emitido por el Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2023, que literalmente dice:

RRHH/CDL/dsm Rso23-102

D. David Sánchez Moreno Técnico de Administración Especial de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así



p00c754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022.

Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

Primero.- En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Visto el informe de aceptación del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, de fecha 06 de marzo.

Cuarto.- En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 8 de marzo de 2023, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.673,11 en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio,

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

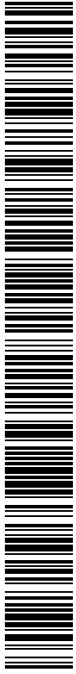
Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	191,6
	156,58
	156,58



p00c754aa930c105b607e72804072dN

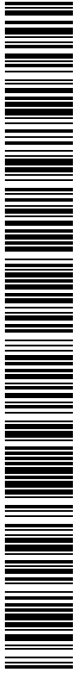
	129,11
	91,34
	106,41
	106,41
	102,27
	106,41
	93,99
	93,99
	88,77
	93,99
	89,81
	21,93
	93,99
	106,41
	180,96
	106,41
	93,47
	93,99
	93,99
	89,81
	91,9
	93,99



p006754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	93,99
	93,99
	88,77
	90,33
	93,99
	93,99
	93,99
	89,81
	82,5
	93,99
	29,24
	77,8
	93,99
	93,99
	129,11
	106,41
	78,85
	57,44
	66,21



p006754aa930c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	106,41
	72,71
	83,02
	88,77

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019. En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Servicios Centrales** y en las cantidades reflejadas para cada uno.

Segundo.- dar traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

PERSONAL LABORAL	CUANTÍA
	191,6
	156,58
	156,58
	129,11
	91,34
	106,41
	106,41
	102,27
	106,41
	93,99
	93,99
	88,77
	93,99

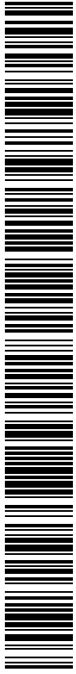


p006754aa3030c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	89,81
	21,93
	93,99
	106,41
	180,96
	106,41
	93,47
	93,99
	93,99
	89,81
	91,9
	93,99
	93,99
	93,99
	88,77
	90,33
	93,99
	93,99
	93,99



p006754aa3030c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

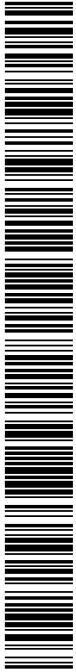
	89,81
	82,5
	93,99
	29,24
	77,8
	93,99
	93,99
	129,11
	106,41
	78,85
	57,44
	66,21
	106,41
	72,71
	83,02
	88,77

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 2707/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.



p006754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

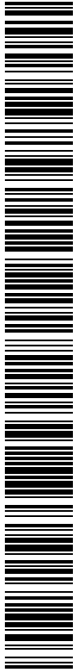
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/304	RFL23-0118238	3208,12	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	JGL 14/ 03/2023. Pack El Derecho Administración Pública	SECRE
F/2023/316	20230100191 230037	1250	CARDIOMEDICAL DEL ATLANTICO SL	JGL 14/03/23. CAMA ELECTRICA 200*90	SERSOC
F/2023/438	4003609125	1798,47	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 14/03/23. ENERO 2023. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certifica	REGIN
F/2023/505	2023/FG 000503	11577,57	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 14/03/23. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 363360- PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2023/514	L23000661	44,35	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 14/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS - NEGRO. / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS -	ADL
F/2023/536	2023 7	48434,64	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 14/03/23. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAYAS (ENERO 2023 Nº de Expediente: 13226/2022 Importe facturad	PLAYAS
F/2023/633	2023-ACC-1180	800	ACTURAARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 14/03/23. Curso de instrumentos de púa los días 17 y 18 de febrero - SILVESTRE MANUEL RAMIREZ ESPINOSA	CULTU
F/2023/646	Emit- 3	749	PEREZ TRUJILLO LAURA YAIZA	JGL 14/03/23. 001 (Gastos dietas para las compañías de teatro y música del proyecto de navidad Mogán 2022)	CULTU
F/2023/653	Rect-Emit- 84	500	SOCORRO RAMIREZ MARCOS YERAY	JGL 14/03/23.Rect. Emit- 84 / ACTUACION MUSICAL YERAY SOCORRO , CARNAVAL MUNICIPAL (Nº expediente contrato:	CULTU



p006754aa3030c1056c07e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				1056/2023)	
F/2023/663	FV123 2624	53,22	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 14/03/23. BIDON 5 KG. GEL MANOS FRESA MEPROLIM / PACK 5 UDS.BAYETAS PVA MICRO AZUL VILEDA REF.143585 / ESTUCH	ADL
F/2023/682	EMIT- 23034	5999,92	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 14/03/23. rack 2 focos pixel led 300 con flightcase / Garras / Cables seguridad / Pack 8 par led 180w con flightcase	CULTU
F/2023/686	1	849,6	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 14/03/23. Albarán Nº 17295/ de 18/01/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 17361/ de	COMPR
F/2023/688	CBK23 003873849	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. DEVOLUCION RECIBOS	TESOR
F/2023/692	3097524	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/03/23. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horar	RRHH
F/2023/693	Emit- 033-23	1616,6	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/03/23. -. Servicio de venta de 2 carpas de 3x3 mts. con techo en color azul y cortinas laterales en color	JUVE
F/2023/699	TA 09251	1008,97	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 14/03/23. DESTRUCTORA AUTOMATICA	COMPR
F/2023/755	Emit- 5	448,66	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 14/03/23. 2300233	COMPR
F/2023/762	Emit- 2300170	1787,83	DISTRIBUCION AUTOMOCION DON BENITO	JGL 14/03/23. EXPEDIENTE: 909/2023 / REFERENCIA: 22023000724 / VIAS Y OBRAS / LLAVE IMPACTO A BATERIA 1/2 M	COMPR
F/2023/763	2300 07	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 14/03/23. Exp.13860/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario (Febrero 2	SANI
F/2023/765	2300 2	2164,61	MORTEN MONSTED	JGL 14/03/23. Exp. 14074/2022: Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del área canina ACORAN (Febrero 2023)	SANI
F/2023/768	2023- 002	1000	BALA MUSIC & SHOWS S.L.	JGL 14/03/23. CURSO DE PERCUSIÓN 24 Y 24 DE	CULTU



p00c754aa930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				FEBRERO	
F/2023/769	Emit- 2044	800	RGB CANARIAS S. COOP.	JGL 14/03/23. CURSO DE ILUMINACION Y VIDEO PROYECCION EN LAS FECHAS DEL 20 AL 23/02/2022	CULTU
F/2023/771	Emit- 016-23	288,9	COLEGIO OFICIAL LICENCIADOS EDUCACION FISICA	JGL 14/03/23. EFD - Coordinador Evaluación Pruebas Físicas (EFD - Coordinador y Evaluador de Pruebas Físi	RRHH
F/2023/773	2023 17	1016,5	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 14/03/23. JGL 14/03/23. ACTUACION GRUPO ARENA EN LAS FIESTAS DE BARRANQUILLO ANDRES DIA 26 DE FEB	FEST
F/2023/774	122301302-02	18,7	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/775	126936335-02	64,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/776	126936335-02M	37	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/777	122250509-02	186,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/778	122250509-02M	64	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/779	122250962-02	652,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES FEBRERO	
F/2023/780	122296387-02	72,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23 LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/781	122296387-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/782	122296387-02MIOP	25	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/789	122298516-02	27,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/790	122298516-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/791	122306186-02	7,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/792	122306186-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/793	Z23 230237	620,53	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 14/03/23. FOCO LED SERIE EXTREME 10W 800 LUME / CONJ.NEUMATIC FILTRO AIRE+ ACEI.1/4 / GUANTE AMARILL	COMPR
F/2023/795	Z23 003713	517,28	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/03/23. KIT JUNTA ACOPLE ESPONJA C-I 111X82 / JUEGO TORNIL FIJ CIST-IN 500/650I** / REPUESTO ANTIGOTA 33 MI	COMPR



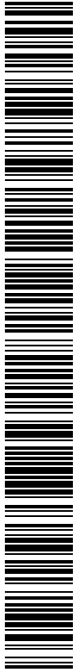
p00c754aa930c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/803	F23 231666	2318,74	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/03/23. OBRA: 226-EL HORNO / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 l / TIEMPO ESPERA	COMPR
F/2023/825	BIT1231 000000041	178,8	BITUMEX, S.A.	JGL 14/03/23. EMULSION	COMPR
F/2023/826	LAS1231 000000945	1861,42	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 14/03/23. ASFALTO	COMPR
F/2023/827	LAS1231 000000946	2103,83	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 14/03/23. ASFALTO	COMPR
F/2023/829	2023 202306641	3802,2	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A	JGL 14/03/23. PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	SECRE
F/2023/831	Emit- 138	385,2	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 14/03/23. Boletines de Acta de Abono de Tasas Retirada de Vehículo Parque Municipal Impresos en Negro Org + 2 Copi	COMPR
F/2023/834	01 23000100	1104,71	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/03/23. Fra.Ferretería El Carmen febrero 2023 / Fra.Ferretería El Carmen febrero 2023	COMPR
F/2023/835	Emit- 6	336,15	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/03/23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPR
	TOTAL.-	105.371,47			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 738, de 30 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto C24.I2.P4 Dotación de bibliotecas):

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/927	A 2072	239,62	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. LA ODISEA / SIETE DIAS EN EL LAGO / EL AGUA DEL RIF / ¿QUIÉN MATÓ AL EMBAJADOR? / LOS PAZOS DE	PATRI



p00c754aa930c1056c07e72804072dN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ULLOA	
F/2023/928	A 2073	2063,98	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. ADIÓS, PEQUEÑO / LAS MODERNAS / EL VESTIDO DE NOVIA / LA NOVELA DEL VERANO / EL LUGAR DONDE FUIMOS	PATRI
F/2023/929	A 2074	236,19	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23 .LAS INVISIBLES / EL MARINERO Y EL MAR / ¿DUERMEN LOS PECES? INF-JUV18 / LA VERDADERA HISTORIA DE CAP	PATRI
F/2023/930	A 2075	2067,41	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. ULTIMA CARTA, LA / ARBOL DE LA DIANA, EL / LAS SOMBRAS DE LA MEMORIA / SIN MIRAR ATRÁS / LA MET	PATRI
	TOTAL.-	4.607,20			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

4.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

5.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

6.- A la factura de combustible con número de registro 2023/505 se le ha de aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en adelante Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a **1.800 euros**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

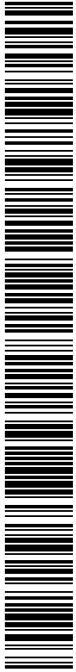
Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

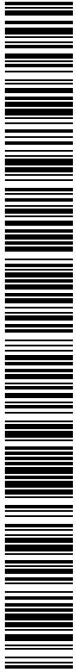
PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754a2a930c105b607e72804072dN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/304	RFL23-0118238	3208,12	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	JGL 14/ 03/2023. Pack El Derecho Administración Pública	SECRE
F/2023/316	20230100191 230037	1250	CARDIOMEDICAL DEL ATLANTICO SL	JGL 14/03/23. CAMA ELECTRICA 200*90	SERSOC
F/2023/438	4003609125	1798,47	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 14/03/23. ENERO 2023. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certifica	REGIN
F/2023/505	2023/FG 000503	11577,57	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 14/03/23. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 363360- PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICIPAL)	DEPOR
F/2023/514	L23000661	44,35	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 14/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS - NEGRO. / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS -	ADL
F/2023/536	2023 7	48434,64	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 14/03/23. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA_PLAYAS (ENERO 2023 N° de Expediente: 13226/2022 Importe facturad	PLAYAS
F/2023/633	2023-ACC-1180	800	ACTURAARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 14/03/23. Curso de instrumentos de púa los días 17 y 18 de febrero - SILVESTRE MANUEL RAMIREZ ESPINOSA	CULTU
F/2023/646	Emit- 3	749	PEREZ TRUJILLO LAURA YAIZA	JGL 14/03/23. 001 (Gastos dietas para las compañías de teatro y música del proyecto de navidad Mogán 2022)	CULTU
F/2023/653	Rect-Emit- 84	500	SOCORRO RAMIREZ MARCOS YERAY	JGL 14/03/23.Rect. Emit- 84 / ACTUACION MUSICAL YERAY SOCORRO , CARNAVAL MUNICIPAL (N° expediente contrato: 1056/2023)	CULTU
F/2023/663	FV123 2624	53,22	CAVAS CATALANAS,S L	JGL 14/03/23. BIDON 5 KG. GEL MANOS FRESA MEPROLIM / PACK 5 UDS.BAYETAS PVA MICRO AZUL VILEDADA REF.143585 / ESTUCH	ADL
F/2023/682	EMIT- 23034	5999,92	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 14/03/23. rack 2 focos pixel led 300 con flightcase / Garras / Cables seguridad / Pack 8 par led 180w con flightcase	CULTU



p006754aa930c1056c07e72804072dN

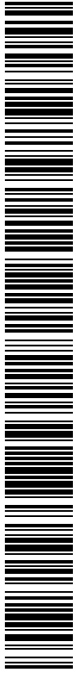
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/686	1	849,6	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 14/03/23. Albarán Nº 17295/ de 18/01/2023 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 17361/ de	COMPR
F/2023/688	CBK23 003873849	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. DEVOLUCION RECIBOS	TESOR
F/2023/692	3097524	1091,4	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 14/03/23. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horar	RRHH
F/2023/693	Emit- 033-23	1616,6	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 14/03/23. .- Servicio de venta de 2 carpas de 3x3 mts. con techo en color azul y cortinas laterales en color	JUVE
F/2023/699	TA 09251	1008,97	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	JGL 14/03/23. DESTRUCTORA AUTOMATICA	COMPR
F/2023/755	Emit- 5	448,66	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	JGL 14/03/23. 2300233	COMPR
F/2023/762	Emit- 2300170	1787,83	DISTRIBUCION AUTOMOCION DON BENITO	JGL 14/03/23. EXPEDIENTE: 909/2023 / REFERENCIA: 22023000724 / VIAS Y OBRAS / LLAVE IMPACTO A BATERIA 1/2 M	COMPR
F/2023/763	2300 07	4420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 14/03/23. Exp.13860/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario (Febrero 2	SANI
F/2023/765	2300 2	2164,61	MORTEN MONSTED	JGL 14/03/23. Exp. 14074/2022: Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del área canina ACORAN (Febrero 2023)	SANI
F/2023/768	2023- 002	1000	BALA MUSIC & SHOWS S.L.	JGL 14/03/23. CURSO DE PERCUSIÓN 24 Y 24 DE FEBRERO	CULTU
F/2023/769	Emit- 2044	800	RGB CANARIAS S. COOP.	JGL 14/03/23. CURSO DE ILUMINACION Y VIDEO PROYECCION EN LAS FECHAS DEL 20 AL	CULTU

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				23/02/2022	
F/2023/771	Emit- 016-23	288,9	COLEGIO OFICIAL LICENCIADOS EDUCACION FISICA	JGL 14/03/23. EFD - Coordinador Evaluación Pruebas Físicas (EFD - Coordinador y Evaluador de Pruebas Físi	RRHH
F/2023/773	2023 17	1016,5	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 14/03/23. JGL 14/03/23. ACTUACION GRUPO ARENA EN LAS FIESTAS DE BARRANQUILLO ANDRES DIA 26 DE FEB	FEST
F/2023/774	122301302-02	18,7	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/775	126936335-02	64,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/776	126936335-02M	37	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/777	122250509-02	186,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/778	122250509-02M	64	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/779	122250962-02	652,52	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/780	122296387-02	72,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/781	122296387-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD	TESOR



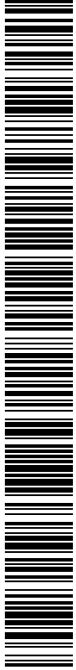
p006754aa3030c105b607e72804072dn

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				204) MES FEBRERO	
F/2023/782	122296387-02MIOP	25	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNT INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/789	122298516-02	27,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/790	122298516-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNT TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/791	122306186-02	7,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/792	122306186-02M	23	CAIXABANK, S.A.	JGL 14/03/23. LIQ.COMISIONES MNT TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/793	Z23 230237	620,53	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 14/03/23. FOCO LED SERIE EXTREME 10W 800 LUME / CONJ.NEUMATIC FILTRO AIRE+ ACEI.1/4 / GUANTE AMARILL	COMPR
F/2023/795	Z23 003713	517,28	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 14/03/23. KIT JUNTA ACOPLE ESPONJA C-I 111X82 / JUEGO TORNIL FIJ CIST-IN 500/650J** / REPUESTO ANTIGOTA 33 MI	COMPR
F/2023/803	F23 231666	2318,74	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 14/03/23. OBRA: 226-EL HORNO / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I / TIEMPO ESPERA	COMPR

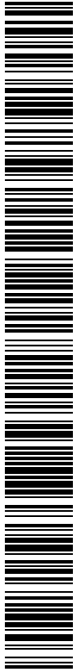


p00c754aac930c1056607e72804072dN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/825	BIT1231 000000041	178,8	BITUMEX, S.A.	JGL 14/03/23. EMULSION	COMPR
F/2023/826	LAS1231 000000945	1861,42	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 14/03/23. ASFALTO	COMPR
F/2023/827	LAS1231 000000946	2103,83	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 14/03/23. ASFALTO	COMPR
F/2023/829	2023 202306641	3802,2	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A	JGL 14/03/23. PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	SECRE
F/2023/831	Emit- 138	385,2	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 14/03/23. Boletines de Acta de Abono de Tasas Retirada de Vehículo Parque Municipal Impresos en Negro Org + 2 Copi	COMPR
F/2023/834	01 23000100	1104,71	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 14/03/23. Fra.Ferretería El Carmen febrero 2023 / Fra.Ferretería El Carmen febrero 2023	COMPR
F/2023/835	Emit- 6	336,15	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 14/03/23. MATERIAL DIVERSO CULTURA	COMPR
	TOTAL.-	105.371,47			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado. Las facturas que se detallan a continuación están relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Orden n.º 738, de 30 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la dotación de libros en papel a las bibliotecas públicas, **en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU** (proyecto C24.I2.P4 Dotación de bibliotecas):

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/927	A 2072	239,62	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. LA ODISEA / SIETE DIAS EN EL LAGO / EL AGUA DEL RIF / ¿QUIÉN MATÓ AL EMBAJADOR? / LOS PAZOS DE ULLOA	PATRI
F/2023/928	A 2073	2063,98	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. ADIÓS, PEQUEÑO / LAS MODERNAS / EL VESTIDO DE NOVIA / LA NOVELA DEL VERANO / EL LUGAR DONDE FUIMOS	PATRI
F/2023/929	A 2074	236,19	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23 .LAS INVISIBLES / EL MARINERO Y EL MAR / ¿DUERMEN LOS PECES? INF- JUV18 / LA VERDADERA HISTORIA DE CAP	PATRI



p00c754aa930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/930	A 2075	2067,41	LIBRERIA PRIMICIA S.L.	JGL 14/03/23. ULTIMA CARTA, LA / ARBOL DE LA DIANA, EL / LAS SOMBRAS DE LA MEMORIA / SIN MIRAR ATRÁS / LA MET	PATRI
	TOTAL.-	4.607,20			

TERCERO.- Aplicar la bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, que asciende a 1.800,00 euros, a la factura de combustible con número de registro 2023/505.

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 2250/2023. Propuesta para la corrección de error, material o de hecho detectado en el acuerdo de la JGL de fecha 09/03/2023.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2023, se aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 840.921,60

euros.

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/700	Emit- 7	15.973,88	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL SL	JGL 07/03/23. EXPTE 356156/2021. DEC 2023/614 CERT. 3 21-OBR-18. REFORMA Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EL HORNO, FON	OBRAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/03/2023 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento,

[eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/700	Emit- 7	15.973,88	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL SL	JGL 07/03/23. EXPTE 356156/2021. DEC 2023/614 CERT. 3 21-OBR-18. REFORMA Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EL HORNO, FON	OBRAS

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 824.947,72 euros.

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 11576/2022. Recurso Reposición sanción a la entidad Explotaciones Intur, S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de Ocupación del Dominio Público, según recoge la Ordenanza Municipal, con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020.

“DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, CONCEJALA DELEGADA del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según decreto nº 2055/2019, de 19 de junio Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica Municipal, D^a. Ivonne Rodríguez García, de fecha 03/03/2023, que literalmente dice:

Visto el Expediente n.º 11576/2022, relativo al procedimiento sancionadora en materia de dominio público y dado el recurso de reposición presentado, con R.E. n.º 2023/20211 y fecha 14/02/2023, de conformidad con el artículo 212.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se tiene a bien emitir el presente informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9030c1056c07e72804072dN

I.- Que, en virtud del Decreto n.º 5028/2022 de fecha 25/10/2022, con Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V) [d006754aa908141073307e607e0a0b1bj](#), se acuerda incoar el procedimiento sancionador a la entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.**, con C.I.F. B78107190, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa consistente en la ocupación de dominio público, sin autorización para ello.

II.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10/01/2023 (C.S.V. [N006754aa91d0a08e4707e73b1010e02j](#)), acordó, entre otros extremos, «imponer a la entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.** con CIF B-78107190, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción MUY GRAVE, consistente en: <<El día 05/01/2020 a las 11:48 horas, la entidad denunciada realiza ocupación de 30 m2 de vía pública con un vehículo articulado matrícula 7736-GHC sin autorización municipal, en Avda. Las Palmeras nº 13 en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal».

III.- Que, con R.S. n.º 2023/353 y fecha 12/01/2023, se procede a notificar la precedente resolución a la Entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.**, siendo recibida con fecha de 15/01/2023.

IV.- Que, con R.E. n.º 2023/2211 y fecha 14/02/2023, Doña Leticia Goretti Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.**, presenta escrito de recurso de reposición contra el precedente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local alegando, en síntesis, la nulidad de la resolución por falta de culpabilidad y la vulneración del principio de legalidad. Al tiempo que, subsidiariamente, califica la infracción como grave.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), «1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».

Debiendo contener al escrito de recurso, conforme al artículo 115.1 de la LPACAP, al menos, los siguientes extremos:

- a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas»

En cuanto al plazo de interposición del recurso de reposición, los artículos 124 y 30.4 de la LPACAP, establecen que será de un mes, a contar desde el día siguiente en que tuvo lugar la notificación de la resolución. Venciendo el plazo de interposición «el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento» (artículo 30.4 LPACAP).

Al tenor de lo expuesto, el recurso de reposición (R.E. n.º 2023/2211 y fecha 14/02/2023) ha sido interpuesto en tiempo y en forma. Siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo de un mes a constar <<desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación>> (artículo 21.3 LPACAP).

II.- En cuanto a la alegada falta de culpabilidad, proceder aclarar, con carácter previo, el concepto de culpa.

Al respecto, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de febrero de 2011 (rec. 562/2008)**, establece que «entre otras muchas, en la STS de 6 de julio de 2010, hemos señalado que "Debe entenderse por culpabilidad el juicio personal de reprochabilidad dirigido al autor (por acción u omisión) de un hecho típico y antijurídico; ello implica y requiere que el autor sea causa de la acción u omisión que supone la conducta ilícita ---a título de autor, cómplice o encubridor---; que sea imputable, sin que concurren circunstancias que alteren su capacidad de obrar; y que sea culpable, esto es, que haya actuado con conciencia y voluntariedad, bien a título intencional, bien a título culposo.(...)

Por su parte, la Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo (del artículo 61 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) en la STS de 17 de octubre de 1989, unificando contradictorias posiciones mantenidas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y tras recordar la doctrina del Tribunal Constitucional emanada de su STC 18/1981, de 8 de junio, en el sentido de que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación al Derecho Administrativo sancionador, señaló que "uno de los principales componentes de la infracción administrativa es el elemento de culpabilidad junto a los de tipicidad y antijuridicidad, que presupone que la acción u omisión enjuiciadas han de ser en todo caso imputables a su autor, por dolo, imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable."»

En el mismo sentido, la **Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1456/2021, de 13 de diciembre de 2021 (rec. 6109/2020)**, dispone que «Ciertamente, el principio de culpabilidad, previsto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que solo pueden ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa los responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia. Obviamente, ello supone que dicha responsabilidad sólo puede ser exigida a título de dolo o culpa, quedando desterrada del ámbito del derecho administrativo sancionador la llamada "responsabilidad objetiva", y comprendiendo el título culposo la imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable»

Al tenor de lo expuesto, procede incidir que la ocupación no autorizada del dominio público no ha sido negada por la recurrente (sancionada), siendo un hecho irrefutable la comisión del acto infractor. Sosteniéndose, sin embargo, la ausencia de culpabilidad por concurrir, supuestamente, fuerza mayor y porque se desconocía la necesidad de solicitar el permiso de ocupación.

Respecto a este último punto, el **artículo 6.1 del Código Civil** preceptúa que «la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento».

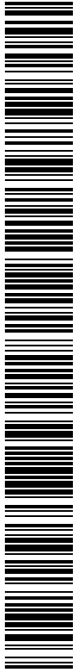
Igualmente, cabe reseñar la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.º 452/2018, de 10 de julio de 2018 (rec. 386/2017)**, dictada en un caso similar y, de cuyo tenor literal se desprende que «la afirmación de que el recurrente no realizó un comportamiento antijurídico porque no estaba publicada la prohibición de estacionar no se compadece con su nítida y clara inclusión en el catálogo de infracciones administrativas recogido en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, normas jurídicas de cuya publicidad oficial no cabe dudar.

Por otra parte, la tesis de que el recurrente no pueda ser sancionado al no haber sido advertido previamente de que su conducta estaba prohibida, mediante "carteles con la prohibición de acceso al punto donde se produjo el estacionamiento", tampoco puede ser acogida. Tal exigencia no está recogida en nuestro Derecho administrativo sancionador como condición necesaria para apreciar la culpabilidad del sujeto infractor. Antes bien, un mínimo de diligencia, una prevención natural, que resulta a todos exigible, debería haber compelido al recurrente a cerciorarse de que estacionar su vehículo en medio del cauce de dominio público hidráulico no solo no está permitido, sino que está sancionado por la normativa sectorial de aplicación. Al no haber desplegado la citada diligencia y prevención, su culpabilidad resulta acreditada y la sanción, desde este punto de vista, no merece reproche alguno.

Por otra parte, la fuerza mayor como causa excluyente de la responsabilidad de la infractora, deberá ser fehacientemente acreditada por ésta, no bastando su mera alegación genérica. En palabras de la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.º 445/2016, de 3 de octubre de 2016 (rec. 438/2014)**, «para que el recurrente pueda exculpase frente a un comportamiento antijurídico, no le basta con invocar la ausencia de culpa por caso fortuito o fuerza mayor, sino que ha de acreditar suficientemente su concurrencia, por lo que, en ausencia de pruebas, no puede atribuirse el origen de aquéllos a un acontecimiento imprevisible, inevitable y ajeno».

En términos similares, **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid n.º 297/2015, de 22 de abril de 2015 (rec. 353/2013)**, se pronuncia en los siguientes términos: «Articula la recurrente otro motivo de impugnación sobre la base de la necesaria concurrencia del elemento subjetivo de la culpabilidad para la imposición de una sanción administrativa, para lo cual alega la ausencia de conducta voluntaria, negligente o culpable por su parte (...), por concurrir en el caso factores externos accidentales, imprevisible e inevitables (). Además, para que la recurrente pueda exculparse frente a un comportamiento antijurídico, no le basta con invocar la ausencia de culpa por caso fortuito o fuerza mayor, sino que ha de acreditar suficientemente su concurrencia. Pese a lo que se afirma en la demanda, en el supuesto de autos la carga de la prueba recae sobre la sancionada, dado que la Administración demandada ha acreditado los elementos objetivos del tipo infractor y que los hechos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

constitutivos del caso fortuito y de la fuerza mayor tienen carácter impeditivo de la responsabilidad, por lo que, en ausencia de pruebas, no puede atribuirse el origen de aquéllos a un acontecimiento imprevisible, o, en su caso, inevitable y ajeno, determinante de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en el supuesto de autos la recurrente no ha cumplido con la carga probatoria que le incumbe; es más, ni siquiera ha alegado haber utilizado cuantos medios tenía a su disposición para comprobar la situación real de la red de saneamiento».

Una vez aclarado que la carga de la prueba, sobre este extremo, incumbe a la infractora, procede identificar la fuerza mayor «como reiteradamente ha repetido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al suceso que está fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido prevenirse o que previsto fuese inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero aquellos eventos intrínsecos insitos () como es una rotura de o una obstrucción de una conducción de aguas, son sucesos previsibles y evitables con una adecuada inspección y en cualquier caso nunca constituyen la fuerza mayor» (Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de octubre de 1997, rec. 455/1997).

Dicho ésto, la interesada identifica como fuerza mayor, en su escrito de recurso, la rotura de una tubería general del complejo, durante la ejecución de una obra privada. No constituyendo, en ningún caso, una circunstancia imprevisible, insuperable y ajena a la interesada, que conllevará la inevitable ocupación del dominio público. Por el contrario, en todo momento, pudo estacionarse el vehículo con matrícula 7736-GCH y proceder las referidas labores de descarga, sin contravenir la normativa vigente.

Asimismo, en relación a este suceso, no puede obviarse el escrito de alegaciones (con R.E. n.º 2022/15175 y fecha 03/11/2022), en el cual, se afirmaba el conocimiento previo del siniestro y la invasión de dominio público para distintos fines. En términos exactos, se alegó que durante la realización de las obras de reparación el 31.12.2022, por negligencia de un operario se rompió la tubería general de abasto del complejo APARTAMENTOS PARQUE RAQUEL, sin que la entidad se percatara de tal circunstancia hasta el día 04 DE ENERO DE 2021 () EL 05 DE ENERO DE 2021 a fin de proceder con la retirada de escombros y material derivado de obras autorizadas y reparación anterior, esta mercantil contrató un camión a tal fin».

En definitiva, no habiéndose acreditado, durante la tramitación del expediente, circunstancias que exoneren a la infractora de su responsabilidad, procede confirmar la concurrencia del presupuesto de la culpabilidad.

III.- En relación a la alegada vulneración del principio de legalidad, procede aclarar que, esta Administración, ha actuado en el ejercicio de las competencias legalmente reconocidas

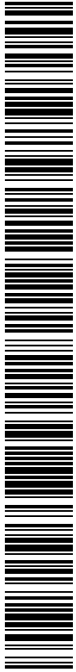
Concretamente, conforme al **artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** (en adelante, LRBRL), esta Administración tiene reconocida potestades sancionadoras, reglamentarias y de autoorganización.

Estableciéndose, en la propia LRBRL, un marco jurídico general para la tipificación de infracciones y sanciones, en las ordenanzas municipales. Concretamente, el **artículo 139** preceptúa que «para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes».

Mientras, en los **artículos 140 y 141 de la LRBRL**, se establece la clasificación de las infracciones y los límites de las sanciones, que deberán contemplar y respetar las Ordenanzas Locales, salvo previsión legal distinta.

En este punto, resulta de interés la **Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 132/2001, de 8 de junio**, conforme a la cual, «la exigencia de ley para la tipificación de infracciones y sanciones ha de ser flexible en materias donde, por estar presente el interés local, existe un amplio campo para la regulación municipal y siempre que la regulación local la apruebe el Pleno del Ayuntamiento. Esta flexibilidad no sirve, con todo, para excluir de forma tajante la exigencia de ley. Y ello porque la mera atribución por ley de competencias a los Municipios conforme a la exigencia del art. 25.2 LRBRL no contiene en sí la autorización para que cada Municipio tipifique por completo y según su propio criterio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac9130c105b607e72804072dIn

las infracciones y sanciones administrativas en aquellas materias atribuidas a su competencia. No hay correspondencia, por tanto, entre la facultad de regulación de un ámbito material de interés local y el poder para establecer cuándo y cómo el incumplimiento de una obligación impuesta por Ordenanza Municipal puede o debe ser castigada. La flexibilidad alcanza al punto de no ser exigible una definición de cada tipo de ilícito y sanción en la ley, pero no permite la inhibición del legislador.

Del art. 25.1 CE derivan dos exigencias mínimas, que se exponen a continuación. En primer término, y por lo que se refiere a la tipificación de infracciones, corresponde a la ley la fijación de los criterios mínimos de antijuridicidad conforme a los cuales cada Ayuntamiento puede establecer tipos de infracciones; no se trata de la definición de tipos ni siquiera de la fijación de tipos genéricos de infracciones luego completables por medio de Ordenanza Municipal sino de criterios que orienten y condicionen la valoración de cada Municipio a la hora de establecer los tipos de infracción. En segundo lugar, y por lo que se refiere a las sanciones, del art. 25.1 CE deriva la exigencia, al menos, de que la ley reguladora de cada materia establezca las clases de sanciones que pueden establecer las ordenanzas municipales; tampoco se exige aquí que la ley establezca una clase específica de sanción para cada grupo de ilícitos, sino una relación de las posibles sanciones que cada Ordenanza Municipal puede predeterminar en función de la gravedad de los ilícitos administrativos que ella misma tipifica»

Por su parte, el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), relativo al principio de tipicidad, preceptúa que «1. Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la Administración Local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Las infracciones administrativas se clasificarán por la Ley en leves, graves y muy graves.

2. Únicamente por la comisión de infracciones administrativas podrán imponerse sanciones que, en todo caso, estarán delimitadas por la Ley.

3. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones o graduaciones al cuadro de las infracciones o sanciones establecidas legalmente que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de las que la Ley contempla, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes».

Al tenor de lo expuesto, el régimen sancionador de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el municipio de Mogán (B.O.P n.º 83, de 10/07/2020), se ajusta a la LRBRL. Concretamente, la calificación del acto como infracción muy grave, en el artículo 19 b) de la Ordenanza, resulta conforme a la previsión legal del artículo 140.1 de la LRBRL, y la sanción impuesta (1.501,00), en aplicación del artículo 20 de la Ordenanza, se ajusta al límite previsto en el artículo 141 LRJSP (hasta 3.000).

En definitiva, quien suscribe estima que la pretensión de que se declare la nulidad de la sanción impuesta a esta ya que rige el principio de reserva de ley en la imposición de sanciones, se fundamenta en una interpretación errónea y limitada del marco jurídico aplicable. Al no contravenir, en ningún caso, la imposición de la sanción, en aplicación de la Ordenanza Municipal, el principio de legalidad y tipicidad.

IV.- En relación a la alegación de que el acto cometido constituye una infracción grave y no grave, con fundamento en el artículo 18 e) de la Ordenanza, resulta manifiesto que no se ha dado este supuesto.

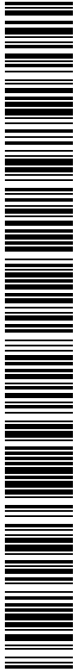
Al tenor del precedente precepto, se considera falta grave «anticiparse en el ejercicio de la actividad a la autorización municipal». Lo cual exige que, con carácter previo, a la comisión de los hechos se haya solicitado autorización para ello y que los mismos se produzcan, antes de la resolución administrativa favorable. Es decir, que la infracción se cometa en el lapso de tiempo entre la solicitud de la autorización y el otorgamiento de la misma.

Por lo que, no habiéndose solicitado, con anterioridad a la comisión de la infracción administrativa, la autorización para la ocupación del dominio público, sino, tras la denuncia policial (05/01/2021), mediante escrito con R.E. n.º 280 y fecha 08/01/2021, la actuación no merece la calificación de infracción grave.

Asimismo, respecto a la manifestación tampoco podía haber formalizado tal petición antes, dada la urgencia y necesidad perentoria de llevar a cabo la reparación y, puesto que desconocía tal aplicación, procede reiterar tanto que no se ha acreditado una urgente necesidad como que la ignorancia inexcusable no exime de responsabilidad a la infractora.

V.- La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123.1 de la LPACAP y el Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c105b607e72804072dN

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Leticia Goretti Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10/01/2023, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho, y acordar el archivo del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la **interesada**, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Leticia Goretti Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad **EXPLORACIONES INTUR, S.L.**, por los motivos expuestos en el presente informe, confirmar la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10/01/2023, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por ser ajustada a Derecho, y acordar el archivo del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la **interesada**, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

TERCERO.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

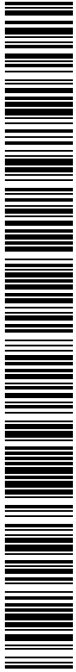
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 5916/2022. Propuesta para Otorgar a doña *** , la licencia de obra mayor para LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN GARAJE (PLAZA N.º 9) en edificio sita en c/El Mocán n.º 20 (antes nº7), esquina Paseo de los Cipreses en Mogán, en este Término Municipal de Mogán**

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala delegada en materia de Urbanismo, Planeamiento, Gestión, Disciplina, Seguridad, Policía Local, Protección Civil, Mercadillos/Domino Público en ausencia del Teniente de Alcalde que ejerce la jefatura del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa9130c105b607e72804072dN

establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Mediante escrito de fecha 11/03/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/3064, **doña *******, solicita licencia de **obra mayor** para **LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN GARAJE (PLAZA N.º 9) en edificio** sita en **c/El Mocán n.º 20 (antes nº7), esquina Paseo de los Cipreses en Mogán**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena del Carmen Pérez Trujillo, de fecha 03/03/2023 ([CSV:1006754aa913030a5b807e7109030c06d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, Licencia urbanística de obra mayor consistente en «**LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN GARAJE (PLAZA Nº9)**» sito en **C/ El Mocán n.º 20 (antes nº7)**, esquina paseo de los Cipreses, referencia catastral 8844101DR2884S0009GM, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del presente escrito.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 65,18 , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019**, de fecha **17 de junio de 2019**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, Licencia urbanística de obra mayor consistente en «**LEGALIZACIÓN DE TRASTERO EN GARAJE (PLAZA Nº9)**» sito en **C/ El Mocán n.º 20 (antes nº7), esquina paseo de los Cipreses**, referencia catastral 8844101DR2884S0009GM, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 24/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente VI del del informe jurídico de fecha de fecha 03/03/2023 ([CSV:1006754aa913030a5b807e7109030c06d](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 65,18 , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 915/2023. Propuesta aprobación del Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto "Repavimentación Avda. La Cornisa y C/Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico - T. M. de Mogán". Ref.: 23-OBR-05

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa913030a5b807e7109030c06d

Unidad administrativa de Secretaría

Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** el Decreto n.º 2023-0117 de fecha 28/02/2023 de Turismo de Gran Canaria, por el que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa, de 150.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 762.00.01.23. cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado **Repavimentación Avda. La Cornisa y C/Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico T. M. de Mogán.**

Conforme al presupuesto aportado, el importe de esta subvención supone el 100 % de dicho presupuesto.

(csv: [6006754aa922010ea1e07e71c9030c04U](#))

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de marzo de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [N006754aa9270a0ce8807e713c030a21M](#)):

Adela Falcón Soria, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Repavimentación en Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico, T.M. Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: Don Germán Mejías Álamo, arquitecto técnico municipal

Fecha: Febrero 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) de fecha 27 de enero de 2023.

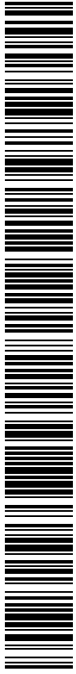
Segundo.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones públicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, respectivamente, de fecha 28 de febrero de 2023.

Tercero.- Subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán, de Turismo de Gran Canaria del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede mediante Decreto n.º 2023-0117 de fecha 28/02/2023; por lo que se esta en la necesidad de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, para acometer la referida actuación.

Cuarto.- Informe Técnico de doña Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, señalando <<(…) se informa técnicamente COMPATIBLE respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/ TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO T.M. MOGÁN**, sin visar con fecha de Febrero de 2023, redactado por el Arquitecto Técnico municipal Don Germán Mejías Álamo y promovido por el Ayuntamiento de Mogán (...)>>, de fecha 7 de marzo de 2023.

Quinto.- Informe Jurídico de Dña. Ana Cristina Díaz Alonso Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado: **Repavimentación Avda. La**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa922010ea1e07e71c9030c04U

Cornisa y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico T.M. Mogán>>, de fecha 9 de marzo de 2023.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el arquitecto técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, tiene por objeto la rehabilitación del pavimento rodado de los viales, previo saneado de algunos puntos singulares al encontrarse hundimientos en la capa de rodadura, así como la reordenación de parada de taxi, haciendo la misma más accesible y moderna, comprendiendo la descripción tanto técnica como gráfica de los trabajos necesarios para su ejecución.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente proyecto llevará a cabo las acciones para definir todas las actuaciones previstas, siendo estas las siguientes:

- Definición de los trabajos de asfaltado del pavimento rodado de las calles señaladas del municipio.
- Definición del tramo de reordenación de parada de taxi y su ampliación.
- Definición de la marquesina a instalar en la parada de taxi.
- Realización del cálculo del presupuesto parcial y total de las obras a ejecutar, con especificación de las unidades necesarias.
- Información base para la realización de los trámites pertinentes, así como autorizaciones previas necesarias para la ejecución de las obras.

Segundo.- El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

- Anejo nº 1: Dimensionado del firme
- Anejo nº 2: Justificación de precios
- Anejo nº 3: Programa de trabajos
- Anejo nº 4: Control de calidad
- Anejo nº 5: Estudio de Gestión de Residuos
- Anejo nº 6: Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Anejo nº 7: Soluciones al tráfico

- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES

- DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO

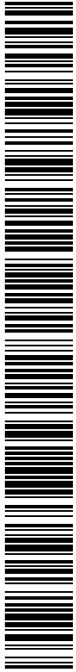
El presente proyecto no incluye estudio geotécnico, por no ser necesario dada la naturaleza de los trabajos a realizar. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye un programa de trabajo que equivaldría al plan de obra, a pesar de que se considera que este documento se puede suprimir, siendo la documentación resultante suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (PG-3).
- Orden FOM/2523/2014, de 12 de diciembre, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puente, relativos a materiales básicos, a firmes y pavimentos, y a señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1 IC: Rehabilitación de firmes, de la instrucción de carreteras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

- Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: Secciones de firme, de la instrucción de carreteras.
- Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos.
- Orden FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la red del estado.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Instrucción sobre la Recepción de Cementos RC-08 (Real Decreto 956/2008 de 6 de junio)
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08 por Real Decreto 1247/2008, el 18 de julio de 2008.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Normas de Ensayo de Laboratorios de Transporte y Mecánica del Suelo (NLT).
- Normas tecnológicas de la Edificación NTE.
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo (R.D. 486/1997).
- Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1958, por la que se aprueban las normas de ensayo redactadas por el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Normas NLT).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias. B.O.C. 158, de 17/8/2004).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- Decreto 239/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

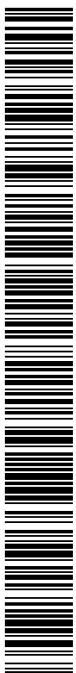
Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c105b607e72804072dN

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 140.186,92 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 114.372,94
- Costes indirectos: 3.431,19
- Gastos generales: 15.314,54
- Beneficio industrial: 7.068,25

7.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 % que se cifra en 9.813,08 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **140.186,92**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo la baja económica el único criterio determinante para la adjudicación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo primero.- Clasificación y solvencia de las empresas.

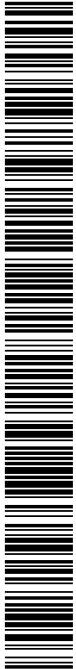
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

11.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
-------	----------	-----------



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

G	4	A o B
---	---	-------

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (210.280,38 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	140.186,92 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	98.130,84 euros

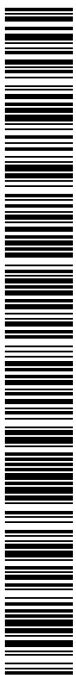
b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

11.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo segundo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo tercero.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de



p006754aa930c1056607e72804072dN

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo cuarto.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233223-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo quinto.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Décimo sexto.- El proyecto **Repavimentación Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico, T.M. Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, técnico municipal adscrita a la Unidad Administrativa de patrimonio, firmado el 30 de enero de 2023. La actuación se ejecutará en suelo propiedad municipal con los códigos:

- 1. Avenida de la Cornisa: código de bien 677 Referencia: 1.3.00223.05
- 2. Calle Timanfaya: código de bien 683 Referencia: 1.3.00229.05

El proyecto **Repavimentación Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico, T.M. Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 7 de marzo de 2023, doña Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, emitió informe técnico señalando que <<(…) se informa técnicamente COMPATIBLE respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/ TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO T.M. MOGÁN**, sin visar con fecha de Febrero de 2023, redactado por el Arquitecto Técnico municipal Don Germán Mejías Álamo y promovido por el Ayuntamiento de Mogán (…)>>.

Con fecha 9 de Marzo de 2023, Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, emite Informe Jurídico en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto denominado: **Repavimentación Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico T.M. Mogán**.

Décimo séptimo.- Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023.

Décimo octavo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2023/2/REPAV/1/1

Décimo noveno.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

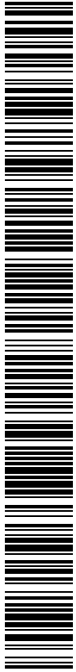
El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Repavimentación Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico, T.M. Mogán**, en el T.M de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos. El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada, en virtud del Decreto n.º 2023-0117 de fecha 28/02/2023 de Turismo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa3930c1056607e72804072dN

13. Expte. 2685/2023. Propuesta iniciar el expediente del contrato de "Suministro de materiales para la reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán"

"Don Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a iniciar el expediente del contrato de suministro de materiales para la reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Técnico Municipal del Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2023, que literalmente dice:

JUAN RAMÓN RAMÍREZ RODRIGUEZ, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto N° 786/2018, en base a la petición verbal de coordinación de servicios públicos tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que entre las funciones del departamento de Vías y Obras se encuentran las funciones de reparación y señalización de los viales dentro del Municipio de Mogán

Segundo.- Que para realizar las funciones de reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán se necesita que se suministren diferentes tipos de materiales

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin

publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Por su parte el artículo 16 del LCSP expone literalmente:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles

Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero .- Procede iniciar el expediente del contrato de **Suministro de materiales para la reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán**

Segundo.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Procede iniciar el expediente del contrato de **Suministro de materiales para la reparación, mantenimiento y adecuación de los viales en el término municipal de Mogán**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

SAEGUNDA.- La adopción de esta medida es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 11857/2022. Corrección del error detectado en el 1º Listado de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán año 2023

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 11857/2022

Ref.: CAS

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 09/03/23, sobre la corrección de error en la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023, que literalmente dice:

Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **09/02/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala <<**14. Expte. 11857/2022. Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la primera de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023**>>

Teniendo en cuenta, que hemos detectado un error en la solicitud nº 58, correspondiente a D. Eddie Hernández García, consistente en la concesión de la subvención de forma definitiva relativa a su expediente por cuanto que éste fue incluido dentro del grupo de estudiantes con solicitud de gastos para el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda y gastos de material de uso académico, en función al pago mensual realizado por el alquiler/residencia inferior a 150 euros, otorgándole 800, cuando debía haber estado incluido en cuota gasto mensual por alquiler o pago de residencia superior a 150 y 300 euros, y por tanto le corresponderían 1.000

Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 08/03/2023, mediante el que se reconoce que se ha cometido un error con el expediente del la Sr. Eddie Hernández García.

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << **2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**>>, se informa del error detectado al conceder una subvención por importe de 800 a Eddie Hernández García, al objeto de regularizar la subvención definitiva a conceder abonando la diferencia de 200 por parte del Ayuntamiento, para completar la cuantía de 1.000 que le correspondía inicialmente.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056c07e72804072dN

Primero.- Proceder a la corrección del error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **08/03/2023**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a D. Eddie Hernández García por importe de 800,00 euros, de tal forma que donde dice:

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA INFERIOR A 150 EUROS.

58	17406/2022	HERNÁNDEZ GARCÍA EDDIE	***5938**	800
----	------------	------------------------	-----------	-----

Debe decir:

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A 150 Y 300 EUROS.

58	17406/2022	HERNÁNDEZ GARCÍA EDDIE	***5938**	1000
----	------------	------------------------	-----------	------

Segundo.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

En Mogán a la fecha de la firma

Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

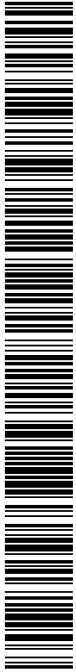
15. Expte. 1127/2023. Propuesta adjudicar el contrato de Servicios de Atención Temprana a la entidad Vohale Norte, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio y, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023 acuerda, entre otras cuestiones, declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11195/22, así como Conservar los actos y trámites que se mantengan igual en el caso de tramitarse una nueva licitación, entre otros, el Informe Técnico de Educación de fecha 26/09/2022 en el que se declara la necesidad e idoneidad de la contratación, Informe de Recursos Humanos de fecha 02/11/22 relativo a la Insuficiencia de medios y, en el caso de que se considere conveniente, la Memoria Justificativa y Pliego Técnico. En la misma Junta, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, de fecha 26 de septiembre de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa930c1056c07e72804072dN

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la importancia de que este tipo de servicios sea realizado por una empresa que cuente con un equipo multidisciplinar para abordar de manera coordinada y bajo las mismas líneas de intervención, el plan de atención terapéutico individualizado, a los menores de 0 a 21 años, que presenten o tengan riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes, en su desarrollo y ofrecer apoyo a sus familias. Además, este equipo abordará de manera global y transprofesional, las diferentes área del desarrollo de los menores para favorecer su óptimo proceso evolutivo.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Criterios automáticos	Puntuación
1.- Baja de la Oferta Económica	50
2.- Experiencia profesional	30
Criterio de juicio de valor	
3- Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego para lo que se presentará una memoria de gestión	20
TOTAL criterios automáticos	80
TOTAL criterio juicio de valor	20
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Valoración de la oferta económica (50 puntos)

Se establece como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

o

$$P = (P_m * O) / m_o$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

P_m: puntuación máxima

m_o: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)

2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Experiencia Profesional (30 puntos).

Se establece como segundo criterio de adjudicación la acreditación de experiencia profesional en servicios especializados de atención temprana, durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Deberán acreditar esta condición a través de documentación que acredite fehacientemente la experiencia profesional requerida a través, entre otros, de la vida laboral del personal que se adscriba al contrato, certificados de empresas relacionadas con el ámbito de actuación etc.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (20 puntos)

Se establece como tercer criterio de adjudicación por considerarse que será necesario para una mejor gestión en la prestación del servicio, la aplicación de las innovaciones necesarias, así como un adecuado conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención, programas de intervención individualizada de menores (desde el nacimiento hasta el cumplimiento de los 6 años), que presente o tengan riesgos de presentar trastornos del desarrollo o necesidades educativas especiales, con el objetivo de ofrecer una óptima atención y servicio a los menores y sus familias.

Este criterio se justificará con la presentación de una Memoria, que no podrá exceder de 10 folios escritos a una sola cara en DIN-A 4 y deberá ser concreta y particularizada para la presente licitación, siendo calificadas con cero puntos aquellas memorias que no cumplan los requisitos establecidos. Se valorará:

- a) La pertinencia y claridad en la propuesta realizada: **hasta 5 puntos.**
- b) Las innovaciones en las propuestas y programas de intervención individualizado para dar respuestas a las necesidades de atención temprana de los beneficiarios: **hasta 5 puntos.**
- c) La demostración en la memoria del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención a la diversidad y necesidades educativas especiales, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: **hasta 10 puntos.**

La valoración final de este criterio se obtendrá sumando la valoración parcial obtenida en cada uno de los apartados en los que se ha estructurado el mismo.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produce algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

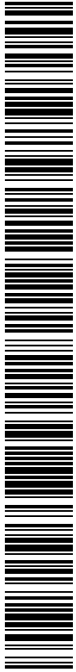
- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por el Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 100.000,00 euros, desglosado en 93.457,94 euros netos y 6.542,06 euros del IGIC (7%).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	Primera anualidad	Segunda anualidad
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros
IGIC (7%)	3.271,03 euros	3.271,03 euros
TOTAL	50.000,00 euros	50.000,00 euros
	100.000,00 euros	

El valor estimado del contrato, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad de las posibles prórrogas asciende a **186.915,88 euros**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera anualidad	Segunda anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros
VALOR	186.915,88 euros			



p006754aa3030c105b607e72804072dN

ESTIMADO DEL CONTRATO	
------------------------------	--

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

Existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

>VISTO que con fecha 7 de febrero de 2023 se ha emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, de fecha 07 de febrero de 2023 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) Consta retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2023 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09 de febrero de 2023, acuerda:



p00c754aac930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

PRIMERO.- Aprobar la licitación tramitada para la adjudicación del contrato denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 1127/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 1127/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia DOS AÑOS (2) años, comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 186.915,88 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 09 de febrero de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de febrero 2023

> VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [H006754aa9150706ca607e706e03072ch](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [M006754aa9110705c8907e721d030734x](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 23 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, con CSV [X006754aa92e0700d9507e72bb0307366](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9150706ca607e706e03072ch

> VISTO que en fecha 28 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [M006754aa912070b11007e73c903073bX](#)

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico, a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3, con CSV [P006754aa903070910907e7305030b2fo](#)

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de marzo de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1127/23**, a la entidad **VOHALE NORTE, S.L.** con C.I.F: **B76326057**, por un importe, sin incluir IGIC, de **Noventa y un mil ochocientos noventa y nueve euros (91.899 euros)**, siendo el IGIC del 7%, por **Seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y tres euros (6.432,93 euros)**, ascendiendo el importe total a **Noventa y ocho mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos (98.331,93 euros)**, para un **plazo de duración del contrato de DOS AÑOS (2) años**, (comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

El licitador presenta oferta económica: **SÍ**

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = 91.899 euros

I.G.I.C. (7 %) = 6432,93 euros

Importe total = 98.331,93 euros 2.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

El licitador acredita experiencia profesional en Servicios Especializados en Atención Temprana durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria: **SÍ**

Presenta documentación que lo acredite: **SÍ**

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 23 de febrero de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Baja de la Oferta Económica	Experiencia profesional	Memoria descriptiva	TOTAL
VOHALE NORTE, S.L.	50 puntos	30 puntos	20 puntos	100 puntos

CUARTO.- Requerir a **VOHALE NORTE, S.L.** con C.I.F: **B76326057** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (4.594,95 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del



p006754aa9030c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los vales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Educación, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [o006754aa930c1056607e72804072dN](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.-Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1127/23, a la entidad VOHALE NORTE, S.L. con C.I.F: B76326057, por un importe, sin incluir IGIC, de Noventa y un mil ochocientos noventa y nueve euros (91.899 euros), siendo el IGIC del 7%, por Seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y tres euros (6.432,93 euros), ascendiendo el importe total a Noventa y ocho mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos (98.331,93 euros), para un plazo de duración del contrato de DOS AÑOS (2) años, (comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- OFERTA ECONÓMICA.

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = 91.899 euros

I.G.I.C. (7 %) = 6432,93 euros

Importe total = 98.331,93 euros 2.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

El licitador acredita experiencia profesional en Servicios Especializados en Atención Temprana durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria: Sí

Presenta documentación que lo acredite: Sí

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 23 de febrero de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Baja de la Oferta Económica	Experiencia profesional	Memoria descriptiva	TOTAL



VOHALE NORTE, S.L	50 puntos	30 puntos	20 puntos	100 puntos
--------------------------	-----------	-----------	-----------	------------

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a DOÑA MÓNICA SANTANA GONZÁLEZ (Técnico de Educación) como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Educación, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 13336/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 1050,01 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio Ambulante, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.**

"Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionaria Pública D^a. Dunia Martín Saavedra, de fecha 13/03/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 139/2023**, de fecha 17 de enero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con **NIE ****0100***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 31.3.b), **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada **ORCAM, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1c) con **multa de 1.050,01 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c105b607e72804072dN

resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<realizar venta ambulante de artículos de juguetería en CCC Puerto Rico, en Avda. La Gomera, nº1 Puerto Rico, Urbanización Puerto de Mogán, C/ Alhambra, Taurito y en Paseo Marítimo Lago de Taurito, careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b), de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 32.1.c) de la misma, con multa de **600,01 a 1.500,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Visto lo cual y dado que concurre el criterio de la existencia de intencionalidad, ya que el interesado fue denunciado en seis ocasiones por los mismos hechos en los meses de septiembre y octubre de 2021 y febrero y agosto de 2022, según se desprende de los boletines de denuncia por los que se incoa el presente procedimiento, se acuerda imponer la sanción en su grado medio, consistente en **multa de 1.050,01 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****0100*, **una multa de 1.050,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal>>, de la citada ORCAM por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIE ****0100*, **una multa de 1.050,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal>>, de la citada ORCAM por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa930c105b607e72804072dN

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 13198/2022. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de Combustible para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**», Expte. **13198/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2022, vista propuesta de D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto n.º 2019/2050, acuerda, entre otras cuestiones, «Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 2 de agosto de 2022, por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de diciembre de 2022 por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Beatriz Delgado Santana, Técnico municipal. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica (autom.)	70,00 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN
Mejoras adicionales.	20,00 puntos
Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales.	10,00 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS



p00c754aa930c105b607e72804072dN

Criterios económicos (máx. 70,00 puntos)**Oferta económica, criterio automático (máx. 70,00 puntos)**

Se propone como criterio de adjudicación, con un máximo de 70,00 puntos, el porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta, con todas las tasas e impuestos incluidos, por resultar más beneficioso para el interés general. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta**Pm:** puntuación máxima**mo:** valor cuantitativo de la mejor oferta económica**O:** valor cuantitativo de la oferta que se valora

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica y el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en la normativa que resulte de aplicación.

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

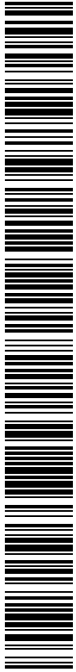
Criterios cualitativos (máx. 30,00 puntos)**Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos (máx. 20,00 puntos)**

Se propone como criterio de adjudicación la prestación del servicio de limpieza de los vehículos del Parque Móvil Municipal en las máquinas de lavado de cualquiera de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tipo 1: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al semestre para cada vehículo: **5 puntos**.
2. Tipo 2: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al trimestre para cada vehículo: **10 puntos**.
3. Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo: **20 puntos**.

El control de uso de este servicio de lavado se incorporará, a la Tarjeta de suministro, en la que se controlará el tope de lavados o mediante la entrega mensual de vales canjeables equivalentes que incluyan la identificación de cada vehículo correspondiente en su caso.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta y, en el caso de que los licitadores no oferten ninguna limpieza, serán calificados como 0 puntos en este criterio.



p006754aa930c1056607e72804072dN

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (máx. 10,00 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación la promoción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales por parte de la empresa, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medio ambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. La puntuación máxima de este criterio se distribuirá atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: **5,00 puntos**.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: **5,00 puntos**.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, adjuntando a ella la correspondiente factura y el contrato con la empresa comercializadora eléctrica (en el caso del contrato de suministro eléctrico).

En el caso de que los licitadores no oferten ninguna medida de protección y buenas prácticas medioambientales, serán calificados como 0 puntos en este criterio.

Clasificación de las ofertas valoradas

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de su respectivo lote.

Criterios de desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial y justificando la no división en lotes del contrato en que la realización independiente de los suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo así como la coordinación de la ejecución de las mismas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. En segundo lugar, una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo una labor uniforme del servicio y así como las condiciones de uniformidad en la calidad del suministro a realizar. Finalmente, el objetivo de unificar la prestación integral del suministro es incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las prestaciones (se pierde eficiencia de forma general ya que en muchos casos se duplican medios humanos y materiales, y se quiere mayor número de recursos para su control y ejecución, todo esto supone una planificación de medios mucho más compleja de gestionar) y, a su vez, aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral.

El valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo II Volumen de litros y precios máximos de la memoria justificativa, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los consumos registrados en el último año (noviembre 2021 octubre 2022).

Por otro lado, se ha calculado el promedio de los PVP medios semanales (c/litro) de Gran Canaria de los meses desde abril hasta octubre de la anualidad 2022, en base a los datos publicados por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056607e72804072dN

la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

>**VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Ilte. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **El compromiso de gasto para ejercicios posteriores** (anualidades de 2023 y 2024), con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, por importe de 208.386,97 euros (nº de operación: 220229000224), de fecha 21 de diciembre de 2022.

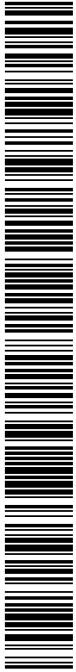
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2022.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, acuerda:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056607e72804072dN

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 13198/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 13198/2022, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 208.386,97 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial; el valor estimado calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de cuatro años, siendo el importe total de 833.547,87 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Las prórrogas podrán acordarse e iniciarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución en vigor, si la administración contratante, en previsión del agotamiento del presupuesto de gasto máximo, así lo considera adecuado.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento

> **VISTO** que con fecha 18 de enero de 2023 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 20 de enero de 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de febrero de 2023.

> **VISTO que en fecha 28 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [R006754aa9230317e3e07e72b4030b39k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a marcar los estados de los licitadores presentados (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa91303162b007e7210030c05V](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2023 y posteriormente, en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa91303162b007e72804072dN

calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) con CSV [i006754aa91b091852d07e7030030b03s](#) y [Z006754aa91e0d0830e07e737c030c11d](#), respectivamente.

> VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [2006754aa92f0e055c307e736e030722o](#)

> VISTO que en fecha 14 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 13 de marzo de 2023, con CSV [L006754aa9090e0258907e722b030a1eE](#)

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, EXP: 13198/22, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de 208.386,97 euros, que deberá soportar la Administración, por un periodo de un año, a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809, por la oferta presentada detallada más adelante, siendo el plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde el 8 de abril de 2023, (o desde que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo del vigente contrato de suministro (REF: 18-SUM-05), si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia de este comenzará desde el día siguiente a la firma del mismo. El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES PRÓRROGAS, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluidas las prórrogas):

-criterio de adjudicación nº1, relativo a un **12,01% de descuento por litro suministrado sobre el precio de venta** (con todas las tasas e impuestos incluidos). *

-criterio nº2: Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos:

Tipo 3: consistente en la utilización del lavado automático de la Estación de Servicio en el programa básico una vez al mes para cada vehículo

-criterio nº3 Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales:

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

En caso de sí:

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI

• Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI

- Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: SI

2. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: SI

(* Ver cláusula 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al precio)

Y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, SAU	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGÁN
Oferta económica (descuento ofertado)	70,00	17,49
Mejoras adicionales: servicio de limpieza de vehículos	20,00	0,00
Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales	10,00	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	100,00	17,49

***El gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del Ayuntamiento de Mogán, que, por tanto, no queda obligado a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

CUARTO.- Requerir a la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U con C.I.F: A38453809 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C., así como un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido, al haber estado incluida inicialmente en presunción de anormalidad la oferta presentada, se debe depositar una garantía definitiva por importe de **Diez mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta y cinco céntimos (10.419,35 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



p00c754aa3030c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

18. Expte. 2851/2023. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación Servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta Del Ayuntamiento De Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

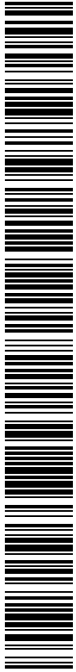
>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Moruena Godoy Saavedra, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, en fecha 13 de marzo de 2023, que consta en el expediente.

>VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la no división en lotes del contrato se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 13 de marzo de 2023.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Moruena Godoy Saavedra, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Criterios automáticos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos)	PUNTUACIÓN
Proposición económica	
a) Oferta económica	20 puntos
Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato	
b) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU.	15 puntos
c) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico	10 puntos
d) Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation	5 puntos
e) Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística	10 puntos
Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico	
f) Un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH	5 puntos
Mejora en la prestación del servicio	
g) La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU	5 puntos

Oferta económica (20 puntos)

Se establece como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica. El primer criterio se cuantifica en un máximo de 20 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes se valorarán de forma inversamente proporcional con ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i = (P_{min}/P_i) * 20$$

P.E.i = Puntuación económica de la oferta

P_{min} = Precio de la oferta más baja

P_i = Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



p00c754aac930c105b607e72804072dN

Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU (15 puntos)

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU y que estén refrendados por Administraciones públicas.

Se asignará un punto y medio (1,5 puntos) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 15 puntos.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico (10 puntos)

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo al Plan de Modernización y competitividad del sector turístico del PRTR (Componente 14). La experiencia del equipo adscrito al contrato en proyectos vinculados a la Componente 14 se considera un valor muy importante ya que es bajo este paraguas donde se incluye la Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Se asignará dos puntos (2 puntos) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 10 puntos.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation (5 puntos)



p00c754aa30c105b607e72804072dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation EU.

- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de Informes de Gestión y/o justificación presentados por administraciones públicas de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021:
 - SI: 5 puntos
 - NO: 0 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por una administración pública en el que haya participado uno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación.

Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística (10 puntos)

Se valora que una mayor experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística contribuirá a mejorar la calidad y la innovación en las soluciones propuestas para la implementación de las actuaciones incluidas dentro del PSTD de Mogán.

Para la valoración de la experiencia se tendrán en cuenta propuestas aprobadas presentadas a programas autonómicos, nacionales o internacionales como, por ejemplo: SICTED, DTI, CETS, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, Ciudad Patrimonio Mundial por la UNESCO, Carta Europea del Turismo Sostenible, Capital Europea del Turismo, Reserva de la Biosfera, etc.

- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística:
 - Reconocimiento de carácter autonómico (otorgado por una consejería o entidad adscrita a una comunidad autónoma): 3 puntos
 - Reconocimiento de carácter nacional (otorgado por un ministerio o entidad adscrita al Gobierno de España): 6 puntos
 - Reconocimiento de carácter internacional (otorgado por la Comisión Europea o algún otro organismo internacional conformado por distintos países): 10 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Incremento en los miembros del equipo de trabajo básico (5 puntos)

Se valorará la inclusión de técnicos/as adicionales con el objetivo de disponer de un equipo multidisciplinar que pueda atender los servicios objeto del contrato en el caso de que los miembros del equipo mínimo lo necesiten.



p00c754aa3030c1056c07e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

- Se incluye un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH:
 - SI: 5 puntos
 - NO: 0 puntos

Se acreditará mediante la entrega del perfil profesional del técnico a adscribir. En el caso de no acreditar la titulación y la experiencia requerida, se obtendrá una valoración de cero puntos.

Mejora en la prestación del servicio (5 puntos)

La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU a realizar en los primeros 2 meses desde la formalización del contrato

- SI: 5 puntos
- NO: 0 puntos

CrITERIOS NO Automáticos

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (30 puntos)	PUNTUACIÓN
a. Propuesta técnica de servicio de consultoría	30 puntos

Propuesta técnica de servicio de consultoría (30 puntos)

Se valorarán las acciones, herramientas y organización prevista para la ejecución del servicio y las mejoras que pueda aportar al proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. La estructura de la propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas a doble cara, tamaño A4, letra arial 11, interlineado sencillo.

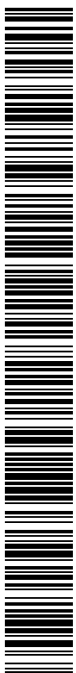
- a. Metodología propuesta para garantizar adecuadamente la ejecución de las tareas previstas en el PPTP y cronograma de cada una de las actuaciones por anualidad (12 pts).

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta para alcanzar el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el PSTD y la ejecución de todas las actividades previstas en el PPTP durante la duración del contrato.

El licitador presentará una memoria que contenga una metodología y una planificación detallada de todas las actividades a poner en marcha durante la ejecución del servicio al que incorporará un cronograma.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- La adecuación y coherencia de la metodología propuesta para alcanzar los hitos y objetivos previstos en el objeto del contrato y vinculados a la submedida.



p00c754aac330c105b607e72804072dN

- El grado de detalle y la concreción en los objetivos y entregables de cada una de las actuaciones propuestas.
- La presentación de un cronograma detallado de las actividades a realizar durante la duración del contrato.

b. Metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión y seguimiento exigidos para actuaciones financiadas por fondos del PRTR (12 puntos).

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta por las empresas licitadoras para la planificación, ejecución y control del sistema gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021.

El licitador presentará una memoria que contenga una descripción detallada de los diversos procesos y trabajos a desarrollar para la implementación del sistema de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1030/2021 así como la organización prevista para la ejecución de los mismos demostrando con ello un conocimiento preciso de los trabajos a realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- El grado de concreción de los trabajos a realizar por la asistencia técnica y cada uno de los órganos de la entidad local.
- La justificación y coherencia de la metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión previsto.

c. Memoria descriptiva del equipo humano propuesto para la ejecución del contrato (6 puntos)

Lo que se pretende evaluar con este criterio no es la experiencia general de las empresas licitadoras en contratos similares, sino la experiencia de los equipos humanos específicos propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato y su incidencia en la mejora de la calidad. Se proponen diferentes requisitos que hacen referencia a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y que ejecutará el mismo.

El licitador incluirá en la propuesta técnica una memoria y un organigrama que contenga una descripción y justificación de las actuaciones y funciones del equipo humano propuesto en el PPTP. **No se podrá indicar ningún aspecto acerca de la experiencia, cualificación o formación que haga referencia a los criterios evaluables automáticamente, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

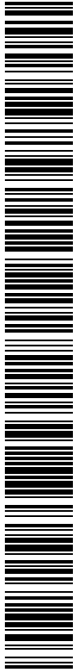
Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- El grado de conocimiento del equipo humano propuesto sobre la materia objeto del contrato y los ejes prioritarios relacionados con las actuaciones previstas en el PSTD de Mogán
- La organización adecuada del equipo humano propuesto
- El grado de concreción de los trabajos a realizar y las dedicaciones de los miembros del equipo

La puntuación se realizará en cada apartado de la siguiente manera:

- Propuesta muy adecuada: 100% de los puntos
- Propuesta adecuada: 60 % de los puntos
- Propuesta poco adecuada: 30% de los puntos
- Propuesta inadecuada: 0 puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP**: el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por la Responsable Accidental del Área de Presidencia, El **presupuesto base de licitación**, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración desde la formalización efectiva hasta su finalización prevista el 31 de diciembre de 2024 es de **172.251,12 €** (ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y un euros con doce céntimos). Dicha cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

- a) 2023: 86.125,56 euros.
- b) 2024: 86.125,56 euros.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.

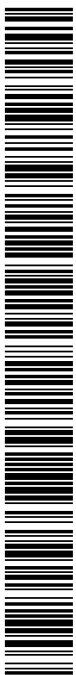
De acorde con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado es de 241.473,51 € con el 7% de I.G.I.C excluido.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato

>**VISTO** que existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056c07e72804072dN

“INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.

>VISTO que la duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por una anualidad. En relación a la prórroga y el preaviso se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>VISTO que con fecha 14 de marzo de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

c) Consta en el expediente retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de marzo de 2023.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2851/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2851/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **172.251,12 euros** (160.982,35 euros netos y 11.268,77 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. La duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por una anualidad. En relación a la prórroga y al preaviso se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

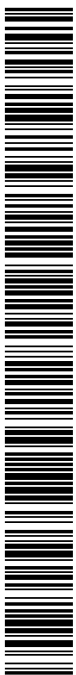
QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056607e72804072dN

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

19.1. Expte. 11857/2022. Propuesta de Resolución definitiva correspondiente a la Convocatoria anticipada subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del Municipio de Mogán, año 2023.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

Expte.: 11857/2022

Ref.: CAS

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 13 de marzo de 2023, relativo a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán que literalmente dice:

<<A la vista del expediente tramitado en el Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán número 11857/2022 y cuya convocatoria fue publicada en la BDNS 659972, publicada en el B.O.P. nº142 del día 25 de Noviembre de 2022.

A la vista de la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria y visto que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la misma, en cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases generales de esta convocatoria de subvenciones, salvo las que se detallan como denegadas, la técnico-instructora del procedimiento, en el ejercicio las competencias asignadas, formula la siguiente propuesta definitiva, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS:

I.- Que con fecha de 24 de octubre de 2022, se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico para el año 2023.

II.- Que con fecha de 15 de noviembre de 2022, se aprobó en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad la Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023.

III.- Visto que de 61 solicitudes presentadas, se estimaron como aptas 52 solicitudes, quedando 1 pendiente de presentación de documentación, 1 por cursar deuda pendiente o pago a justificar de pagos otorgados por este Ayuntamiento, 3 excluidas por superar umbral, y 4 por presentación de solicitud fuera de plazo, los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria

IV.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.480.00 Administración General Educación; otras subvenciones, por importe de cien mil euros (100.000,00) con cargo al ejercicio presupuestario del año 2023.

V.- Los criterios de concesión para determinar la cuantía individualizada son:

1.- Documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada. **En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.**

2.- Cumplido el apartado anterior, esta subvención será distribuida en función a los parámetros que se establecen a continuación, en base a un importe fijo que vendrá establecido en la convocatoria y hasta agotar el crédito fijado en la misma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 350,00 Euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 450,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 600,00 Euros

a.2.- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material de uso académico:

Cuota mensual inferior a 150 : 800,00 Euros

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: 1.000,00 Euros

Cuota mensual superior a 300,00: 1.200,00 Euros

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

b.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

Distancia menor de 20 Kms: 200,00 Euros

Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: 300,00 Euros

Distancia superior a 40 Kms: 450,00 Euros

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

c.1.- Gastos por adquisición de material de uso académico: 400,00 Euros

VI.- Que de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de esta convocatoria, las solicitudes admitidas por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación y que presentaron la documentación exigida en la Base sexta han sido valoradas, siendo el resultado el contenido en los Anexos que se adjunta a esta propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones al Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación, correspondiente a la anualidad 2023, publicada por el Iltre Ayuntamiento de Mogán en el B.O.P. nº140 del día 25 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº 91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Iltre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de los expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Conceder de forma **DEFINITIVA** al alumnado del municipio de Mogán y que a continuación se relaciona en el **ANEXO I**, la subvención en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, por los importes indicados, para gastos de residencia escolar o alquiler de vivienda en estudios presenciales, y por gastos por estudios en modalidad presencial u online, de material tecnológico, libros de texto y material de impresión de uso académico, curso 2022/2023, así como informar de las solicitudes denegadas por no cumplir con requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

ANEXO I

A) MODALIDAD PRESENCIAL

A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa3030c105b607e72804072dN

- Distancia menor de 20 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
34	GABRIEL HERNÁNDEZ SUÁREZ (JULIA DELIA SUÁREZ DÉNIZ)	***6091**	350
68	ÓLIVER QUINTANA LÓPEZ (CAROLINA LÓPEZ HERNÁNDEZ)	***7529**	350
80	SAÚL QUESADA DÍAZ (TERESA DÍAZ DÍAZ)	***5409**	350
84	ÁLVARO GARCÍA ALONSO	**8799**	350
98	CELIA MONTESDEOCA ARAÑA (ÁGUEDA DEL PINO ARAÑA SÁNCHEZ)	***6091**	350
103	GABRIEL HENNING SANCHEZ (CARMEN DUNIA SÁNCHEZ VEGA)	***4940**	350
105	RAÚL RIVERO OJEDA - (ALFONSO RIVERO BENITEZ)	***6150**	350

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
11	DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ	***0826**	450
13	NEREA ALONSO HERNÁNDEZ	***6092**	450
15	CRISTIAN TORRES SUÁREZ	***5925**	450
30	NAROA RIJO SUÁREZ (Mª ELENA SUÁREZ SUÁREZ)	***6382**	450
41	TARA Mª FIGUEROA JIMÉNEZ (LOURDES)	***1146**	450



p006754aa930c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

	JIMÉNEZ DÍAZ)		
43	CARLA ALCÁNTARA SANTANA (ARANTXA ALCÁNTARA SANTANA)	***7712**	450
88	GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ (FRANCISCO SUÁREZ SUÁREZ)	***7718**	450
90	MANUEL DELGADO ARROYO (RAFAEL DELGADO SANTANA)	***7742**	450
93	PAULA CRUZ HERNÁNDEZ (TAIMARY HERNANDEZ MURSULI)	***7456**	450
100	SAMIRA HERNÁNDEZ SOSA (GUSTAVO HERNÁNDEZ DELGADO)	***5422**	450
102	KIRA SUÁREZ CAZORLA - (ARABIA CAZORLA JORGE)	***5402**	450

- Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
2	MARIA EULALIA GODOY SANTANA	***5117**	600
4	JORGE VERES SÁNCHEZ	***7753**	600
7	ELIA ALONSO TRUJILLO	***4879**	600
10	CARLA MACÍAS RODRÍGUEZ	***4659**	600

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

13/04/2023 07:48

22	CARLINA ELENA GUTIERREZ SZACHRAJZUK	***4648**	600
25	LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	***0314**	600
36	JOSE MIGUEL PÉREZ DÉNIZ	***6353**	600
57	ARIADNA MORENO TRUJILLO (CANDELARIA TRUJILLO ABRANTE)	***6916**	600
77	NAREME RODRIGUEZ TRUJILLO	***4602**	600
87	MIREGUA FRANCISCA QUEROL RODRÍGUEZ (MARIA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ)	***5055**	600
116	LINE SOOGARD NIELSEN	**1645**	600
120	YAYLEN DELGADO LÓPEZ	***6267**	600
126	GABRIEL HERNÁNDEZ CUBAS	***6152**	600
128	GARIRAYGUA JOSÉ MARTÍN GUERRA (ELISA HORTENSIA GUERRA RODRIGUEZ)	***7714**	600

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **150 Y 300 EUROS**.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
3	BRIAN ENRIQUE CABEZÓN POUS	***5258**	1000
18	CARLA NAVARRO CRUZ	***7067**	1000
37	OHARA AFONSO	***5921**	1000



p006754aa930c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

	PÉREZ		
49	SHEILA CRUZ HERNÁNDEZ	***3478**	1000
56	IRIA DOMINGUEZ GARCÍA	***3170**	1000
69	AINARA SUÁREZ OLIVA	***5251**	1000
71	CELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVA	***5397**	1000
81	MARCELLO LEÓN CRISTINO	**6757**	1000
85	ANA PÉREZ HERNÁNDEZ	**7611**	1000
92	HAIQANG HUANG	***6514**	1000
110	VICTORIA GUILLÉN JORGE	***5377**	1000
121	DAYANA CAROLINA MIJARES CASADIEGO	***7604**	1000
123	GABRIELA DELGADO CABRERA	***5463**	1000

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **300 EUROS**.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
117	PAULA RAMÍREZ AJENO	***3165**	1200
118	RAUL MACIAS SANTIAGO	***4719**	1200

B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.



p00c754aa930c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
95	ANIBAL JOSÉ LLOVEL ALONSO	***7580**	300
99	TARA MARÍA BRAVO DE LAGUNA GONZÁLEZ	***9222**	300

• Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
101	ISAAC ROMUALDO TRUJILLO DELGADO	***3415**	450

C. EXCLUSIVO PARA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.

CI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
91	CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	***5967**	400
124	JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	***6512**	400

ANEXO II

DENEGADAS DEFINITIVAMENTE

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	MOTIVO
47	SARA RODRÍGUEZ PÉREZ	***8498**	DEUDA AYUNTAMIENTO
65	ALEXIA SUÁREZ SUÁREZ - (CRISTINA SUÁREZ AFONSO)	***5460**	SUPERA UMBRAL
79	CARLOS RAMÍREZ OJEDA	***6906**	SUPERA UMBRAL
81	VICTOR SUÁREZ VERA	***9435**	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
108	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***6317**	SUPERA UMBRAL
133	LUCÍA DAL PAN	***9537**	SOLICITUD FUERA DE

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

13/04/2023 07:48



p006754aa930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

	SUÁREZ		PLAZO
134	JONATHAN MIGUEL DÉNIZ SCHLEUPNER	***7462**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
135	JUAN MANUEL FUSTER NAVARRO	***2815**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
136	ASAEI DÍAZ GUERRA (MARIA JACOBINA GUERRA GODOY)	***5342**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Las personas beneficiarias que aparecen en el listado del **ANEXO I** tienen la obligación de justificar el importe adjudicado en el plazo de TRES MESES desde la finalización del gasto previsto para la realización de la actividad, mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación tal y como menciona el Artículo 10 de las Bases Generales de esta convocatoria>>

Vista la Retención de Crédito emitida el día 27 de octubre de 2022, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 100.000,00 euros y con destino a **EXP.11857/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN AÑO 2023**, y nº de operación **220229000170**.

Visto los informes favorables emitidos por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios de esta subvención, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 13/03/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los estudiantes que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Visto que de 61 solicitudes presentadas, se estimaron como aptas 52 solicitudes, y que cumplen con las condiciones expuestas en el artículo segundo de las bases de esta convocatoria y que han presentado la documentación necesaria, expuesta en el artículo cuarto de las bases de esta convocatoria quedando 1 pendiente de presentación de documentación, 1 por cursar deuda pendiente o pago a justificar de pagos otorgados por este Ayuntamiento, 3 excluidas por superar umbral, y 4 por presentación de solicitud fuera de plazo.

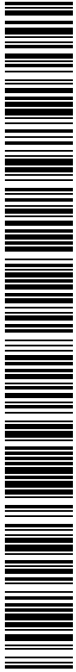
Visto que con fecha de 13/03/2023 la Comisión de Valoración emitió acta, en la que se estableció la subvención a recibir, en función de las diferentes modalidades establecidas en el artículo tercero de las bases de esta convocatoria y los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las bases de esta convocatoria.

Visto que con fecha de 13/03/2023 la Instructora de este expediente de subvenciones ha emitido informe propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el artículo sexto de las bases de esta convocatoria.

Visto que el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvenciones será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue, y que según queda recogido en el Decreto 4598/2021 de fecha 04/08/2021, la Alcaldía Presidencia ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me ha sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el citado Decreto 2050/2019 de 17 de junio, **PROPONGO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056607e72804072dN

PRIMERO.- Comprometer el gasto por importe de Cincuenta y tres mil novecientos euros (33.050,00) y Conceder de forma DEFINITIVA una subvención, a los estudiantes del municipio de Mogán que se relacionan en el ANEXO I, por los importes indicados, para gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, según lo establecido en el apartado tercero del artículo séptimo de las base de esta convocatoria y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria. Negociado de Educación: 320.48000 Administración General Educación; otras subvenciones.

ANEXO I

A) MODALIDAD PRESENCIAL

A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo

- Distancia menor de 20 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
34	GABRIEL HERNÁNDEZ SUÁREZ (JULIA DELIA SUÁREZ DÉNIZ)	***6091**	350
68	ÓLIVER QUINTANA LÓPEZ (CAROLINA LÓPEZ HERNÁNDEZ)	***7529**	350
80	SAÚL QUESADA DÍAZ (TERESA DÍAZ DÍAZ)	***5409**	350
84	ÁLVARO GARCÍA ALONSO	**8799**	350
98	CELIA MONTESDEOCA ARAÑA (ÁGUEDA DEL PINO ARAÑA SÁNCHEZ)	***6091**	350
103	GABRIEL HENNING SANCHEZ (CARMEN DUNIA SÁNCHEZ VEGA)	***4940**	350
105	RAÚL RIVERO OJEDA - (ALFONSO RIVERO BENITEZ)	***6150**	350

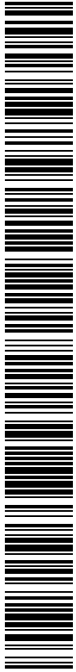
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
11	DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ	***0826**	450
13	NEREA ALONSO HERNÁNDEZ	***6092**	450

15	CRISTIAN TORRES SUÁREZ	***5925**	450
30	NAROA RIJO SUÁREZ (Mª ELENA SUÁREZ SUÁREZ)	***6382**	450
41	TARA Mª FIGUEROA JIMÉNEZ (LOURDES JIMÉNEZ DÍAZ)	***1146**	450
43	CARLA ALCÁNTARA SANTANA (ARANTXA ALCÁNTARA SANTANA)	***7712**	450
88	GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ (FRANCISCO SUÁREZ SUÁREZ)	***7718**	450
90	MANUEL DELGADO ARROYO (RAFAEL DELGADO SANTANA)	***7742**	450
93	PAULA CRUZ HERNÁNDEZ (TAIMARY HERNANDEZ MURSULI)	***7456**	450
100	SAMIRA HERNÁNDEZ SOSA (GUSTAVO HERNÁNDEZ DELGADO)	***5422**	450
102	KIRA SUÁREZ CAZORLA - (ARABIA CAZORLA JORGE)	***5402**	450

- Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
--------	--------------------	---------	-----------------



p00c754aa930c1056607e72804072dN

2	MARIA EULALIA GODOY SANTANA	***5117**	600
4	JORGE VERES SÁNCHEZ	***7753**	600
7	ELIA ALONSO TRUJILLO	***4879**	600
10	CARLA MACÍAS RODRÍGUEZ	***4659**	600
22	CARLINA ELENA GUTIERREZ SZACHRAJZUK	***4648**	600
25	LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	***0314**	600
36	JOSE MIGUEL PÉREZ DÉNIZ	***6353**	600
57	ARIADNA MORENO TRUJILLO (CANDELARIA TRUJILLO ABRANTE)	***6916**	600
77	NAREME RODRIGUEZ TRUJILLO	***4602**	600
87	MIREGUA FRANCISCA QUEROL RODRÍGUEZ (MARIA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ)	***5055**	600
116	LINE SOOGARD NIELSEN	**1645**	600
120	YAYLEN DELGADO LÓPEZ	***6267**	600
126	GABRIEL HERNÁNDEZ CUBAS	***6152**	600
128	GARIRAYGUA JOSÉ MARTÍN GUERRA (ELISA HORTENSIA GUERRA RODRIGUEZ)	***7714**	600

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:



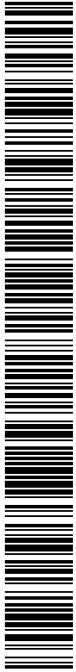
p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **150 Y 300 EUROS.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
3	BRIAN ENRIQUE CABEZÓN POUS	***5258**	1000
18	CARLA NAVARRO CRUZ	***7067**	1000
37	OHARA AFONSO PÉREZ	***5921**	1000
49	SHEILA CRUZ HERNÁNDEZ	***3478**	1000
56	IRIA DOMINGUEZ GARCÍA	***3170**	1000
69	AINARA SUÁREZ OLIVA	***5251**	1000
71	CELINA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLIVA	***5397**	1000
81	MARCELLO LEÓN CRISTINO	**6757**	1000
85	ANA PÉREZ HERNÁNDEZ	**7611**	1000
92	HAIQANG HUANG	***6514**	1000
110	VICTORIA GUILLÉN JORGE	***5377**	1000
121	DAYANA CAROLINA MIJARES CASADIEGO	***7604**	1000
123	GABRIELA DELGADO CABRERA	***5463**	1000

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A **300 EUROS.**



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
117	PAULA RAMÍREZ AJENO	***3165**	1200
118	RAUL MACIAS SANTIAGO	***4719**	1200

B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
95	ANIBAL JOSÉ LLOVEL ALONSO	***7580**	300
99	TARA MARÍA BRAVO DE LAGUNA GONZÁLEZ	***9222**	300

- Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
101	ISAAC ROMUALDO TRUJILLO DELGADO	***3415**	450

C. EXCLUSIVO PARA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.**CI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL CONCESIÓN
91	CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	***5967**	400
124	JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	***6512**	400

ANEXO II**DENEGADAS DEFINITIVAMENTE**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	MOTIVO
47	SARA RODRÍGUEZ PÉREZ	***8498**	DEUDA AYUNTAMIENTO
65	ALEXIA SUÁREZ SUÁREZ - (CRISTINA SUÁREZ AFONSO)	***5460**	SUPERA UMBRAL
79	CARLOS RAMÍREZ	***6906**	SUPERA UMBRAL



p006754aa930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

	OJEDA		
81	VICTOR SUÁREZ VERA	***9435**	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
108	LUIS MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	***6317**	SUPERA UMBRAL
133	LUCÍA DAL PAN SUÁREZ	***9537**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
134	JONATHAN MIGUEL DÉNIZ SCHLEUPNER	***7462**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
135	JUAN MANUEL FUSTER NAVARRO	***2815**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
136	ASAEL DÍAZ GUERRA (MARIA JACOBINA GUERRA GODOY)	***5342**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo octavo de las bases de esta convocatoria, el abono de la subvención se efectuará mediante un solo pago y de forma **ANTICIPADA**, previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado.

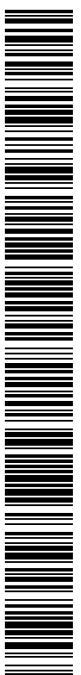
CUARTO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023, pudiendo la persona, según lo que se recoge en el apartado cuarto del artículo séptimo de las bases de esta convocatoria, renunciar a esta subvención en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

QUINTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **TRES MESES** a partir del vencimiento del plazo de ejecución recogido en el apartado cuarto de esta resolución.

La justificación se realizará conforme a lo expuesto en el artículo décimo de las bases de esta convocatoria, mediante la presentación del **ANEXO IV, aprobado junto con las bases de estas subvenciones, acompañado del certificado o documentación que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios** y todo ello junto a la documentación específica de la modalidad a la que se haya acogido:

a) Modalidad Presencial:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.
- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.
- Facturas o recibos por el pago del alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y sus justificantes de pago, acompañadas de copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención.



p00c754aa330c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

b) Modalidad semipresencial:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

c) Modalidad presencia u online

- Facturas por los gastos de compra de material de uso académico y sus justificantes de pago.

. Se deben anotar los datos de las facturas en el Anexo IV, de la presente convocatoria.

SEXTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el apartado cuarto del artículo sexto de las bases de esta convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mogán a la fecha de la firma

Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.2. Expte. 13034/2022. Propuesta considerar como adjudicatario del Servicio de Difusión y Multiplexación de la Señal de Radio y Televisión en Mogán, a la entidad Rigaz Servi Radios, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**», Expte. **13034/2022**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de septiembre de 2022, vista la propuesta de D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, expte.: 8381/2022**, así como **aprobar pliegos y expediente de contratación.**

>VISTO que con fecha 18 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, **declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación del SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REF: 8381/2022.**

>VISTO que con fecha 22 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, tramitar la contratación del Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no alterarse las condiciones iniciales del contrato.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 15 de julio de 2021 por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 30 de marzo de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 16 de noviembre de 2022, por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que consta en el expediente declaraciones responsables emitidas por las entidades Técnicas competitivas S.A., Rigaz Servi Radio, S.L. y Retevisión I, S.A.U., confirmando su voluntad a participar en el procedimiento referenciado, así como disponer, o estar en disposición de hacerlo, de las aptitudes necesarias para poder concurrir al mismo.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

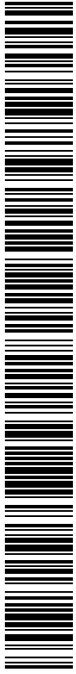
Criterios automáticos	Puntuación
1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.	5
2.- Medidas de protección y buenas practicas medioambiente.	5
3.- Oferta económica.	30
4.- Mejora del servicio.	60
TOTAL criterios automáticos	100
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Medidas de protección y buenas prácticas sociales (5 puntos).

Se establece como primer criterio de adjudicación la adopción de medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral estable y eficiente, y contribuyen a la responsabilidad social corporativa.

La valoración del presente criterio se llevará a cabo atendiendo a las siguientes puntuaciones:



p006754aa930c1056607e72804072dN

1. Tener implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención de la COVID-19: 3 puntos.

2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla >45 años, bien sea proveniente de programas de inserción laboral, bien habiendo sido contratado de forma independiente por la empresa a su voluntad: 2 puntos.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la aportación de la documentación exigida en el anexo II.

Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales (5 puntos).

Se establece como segundo criterio de adjudicación la promoción de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales por parte de la empresa, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medio ambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa. La puntuación máxima de este criterio se distribuirá atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: 2 puntos.

2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: 3 puntos.

La documentación solicitada en los puntos 1 y 2 se acreditará mediante la aportación de la documentación exigida en el anexo II.

Valoración de la oferta económica (30 puntos)

Se establece como tercer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

o

$$P = (P_m * O) / m_o$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

P_m: puntuación máxima

m_o: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)

2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Valoración de la mejora del servicio (60 puntos).

Se establece como cuarto criterio de adjudicación la proposición de una oferta técnica más amplia y competitiva que ayude a mejorar la prestación y la gestión del servicio, siempre que ello pueda hacerse en condiciones que no produzcan perjuicio alguno a la entidad adjudicataria, por los recursos que la misma pudiera aportar. El presente criterio se valorará cuantitativamente de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aa3030c1056607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

1. Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra en espera mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de fallo del principal, un sistema automático activa el reserva. Valoración máxima 7 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Redundancia 1+1 reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(1 punto).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 2, para equipamiento de dos (2) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(2 puntos).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 3, para equipamiento de tres (3) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(3 puntos).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 4, para equipamiento de cuatro (4) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(4 puntos).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 5, para equipamiento de cinco (5) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(5 puntos).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 6, para equipamiento de seis (6) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(6 puntos).**
- **Redundancia 1+1 reserva tipo 7, para equipamiento de siete (7) centros de difusión.** Duplicando elementos de la red, tales como equipos de codificación de la señal, radioenlaces que transportan la señal, trayectorias redundantes, multiplexor y transmisores de mayor potencia. **(7 puntos).**

2. Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego. Valoración máxima 8 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Sistemas de protección contra incendios tipo 1, para un solo centro de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(1 punto).**
- **Sistemas de protección contra incendios tipo 2, para dos centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(2 puntos).**
- **Sistemas de protección contra incendios tipo 3, para tres centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma



p00c754aa3030c105b607e72804072dN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(3 puntos)**.

- **Sistemas de protección conraincendios 4, para cuatro centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(4 puntos)**.
- **Sistemas de protección conraincendios tipo 5, para cinco centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(5 puntos)**.
- **Sistemas de protección conraincendios tipo 6, para seis centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(6 puntos)**.
- **Sistemas de protección conraincendios tipo 7, para siete centros de difusión.** Deberán contar con una central autónoma de detección de incendio que incluya un pulsador de alarma con señalización luminosa tipo rearmable y tapa de plástico basculante, 1 detector termovelocimétrico convencional con zócalo y protector de polvo incluido, sirena interior con señal acústica y sirena exterior con señal óptica y acústica, así como con al menos un extintor de 5kg de dióxido de carbono de eficacia 55B. **(8 puntos)**.

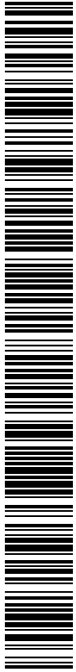
3. Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán, mejorando con ello el servicio, aumentando el índice de continuidad y la calidad del mismo. Valoración máxima 15 puntos, distribuida atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Nuevos centros emisores tipo 1; un (1) solo centro emisor.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(3 punto)**.
- **Nuevos centros emisores tipo 2: dos (2) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(5 puntos)**.
- **Nuevos centros emisores tipo 3: tres (3) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(8 puntos)**.
- **Nuevos centros emisores tipo 4: cuatro (4) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(12 puntos)**.
- **Nuevos centros emisores tipo 5: cinco (5) centros emisores.** Asegurar en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta. **(15 puntos)**.

Para justificar la veracidad de disponibilidad de centros, la entidad licitadora deberá aportar documentación que acredite la titularidad o derecho de uso del centro, así como características detalladas de cada uno. En caso de no presentar documentación acreditativa, será puntuado con 0 puntos.

4. Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales. valoración máxima 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 1: para un solo centro de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(1 puntos)**.
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 2: para dos centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(2 puntos)**.



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

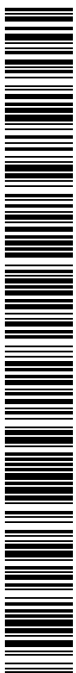
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 3: para tres centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(3 puntos).**
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 4: para cuatro centros de difusión.** Compuesto por Cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(4 puntos).**
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 5: para cinco centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(6 puntos).**
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 6: para seis centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(8 puntos).**
- **Sistema de telegestión y telesupervisión tipo 7: para siete centros de difusión.** Compuesto por cámaras de seguridad, telecomando energético, sistemas de control remoto, medidores de modulación con alarmas automáticas, medidas de disuasión por seguridad. **(10 puntos).**

5. Estocaje (Stock) de cada uno de los equipos, iguales o de similares características con marcado CE instalados en los centros emisores. Valoración máxima 5 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 1.** Un mínimo de un (1) equipo, material o componente de replazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión. **(1 punto).**
- **Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2.** Un mínimo de dos (2) equipo, material o componente de replazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión **(3 puntos).**
- **Disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3.** Un mínimo de tres (3) equipo, material o componente de replazo/sustitución con características iguales, similares a los equipos de los centros de emisión, transporte y difusión. Con la finalidad de evitar demoras e interrupciones en el correcto funcionamiento de la emisión **(5 puntos).**

6. Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado. Valoración máxima 7 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Sistemas aire acondicionado tipo 1: para un solo centro de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(1 puntos).**
- **Sistemas aire acondicionado tipo 2: para dos centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(2 puntos).**
- **Sistemas aire acondicionado tipo 3: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(3 puntos).**
- **Sistemas aire acondicionado tipo 4: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(4 puntos).**
- **Sistemas aire acondicionado tipo 5: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(5 puntos).**
- **Sistemas aire acondicionado tipo 6: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(6 puntos).**



p00c754aac930c1056607e72804072dN

- **Sistemas aire acondicionado tipo 7: para tres centros de difusión.** Lo componen una unidad exterior, y una unidad interior mural tipo inverter con capacidad frigorífica de 2.000W. **(7 puntos).**

7. Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. Se valorará que los transmisores cuenten con redundancia de fuente de alimentación. Valoración máxima 8 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1: para un solo centro de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(1 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2: para dos centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(2 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3: para tres centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(3 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4: para cuatro centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(4 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5: para cinco centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(5 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6: para seis centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(6 puntos).**
- **Sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7: para siete centros de difusión.** Compuesto por un conjunto de baterías y equipo SAI para dotar al centro con autonomía suficiente para atender la avería y no comprometer los equipos. **(8 puntos).**

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el presente **Servicio de difusión y multiplexación de la señal de radio y televisión en Mogán** por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 120.500,73 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

	Primera anualidad	Importe IGIC (7%)	Total
Transporte, difusión y multiplexación de la señal de Radio-Televisión Mogán	59126	4138,82	63264,82
Mantenimiento de los centros emisores de señal de	53491,5	3744,41	57235,91



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

competencia municipal			
	112617,5	7883,23	120500,73
Total presupuesto base licitación	120500,73		

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 563.087,50 euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, sin incluir IGIC.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Primera anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga	3ª prórroga	4ª prórroga
Transporte, difusión y multiplexación de la señal de Radio-Televisión Mogán	59.126,00	59.126,00	59.126,00	59.126,00	59.126,00
Mantenimiento de los centros emisores de señal de competencia municipal	53.491,50	53.491,50	53.491,50	53.491,50	53.491,50
Total coste servicio	112.617,50	112.617,50	112.617,50	112.617,50	112.617,50
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	563.087,50				

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

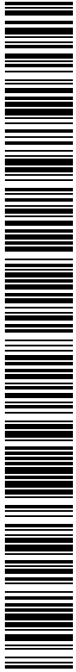
El presupuesto base de licitación y el valor estimado han sido calculados en base al estudio de los precios de mercado para servicios similares.

>**VISTO** que El plazo de duración del contrato será de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga. En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2023), con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabjs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 21 de diciembre de 2022.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.



p00c754aa30c105b607e72804072dN

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 1º de la LCSP**.
3. **El documento de compromiso de gasto para ejercicios futuros para las anualidades 2023** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21/12/2022.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 30 de diciembre de 2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de enero de 2023, entre otras cuestiones, acuerda:

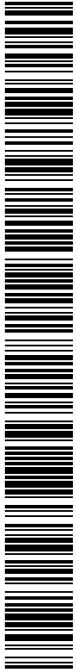
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el mismo.

Las empresas invitadas relacionadas con el tipo de servicios contratado es:

- **Técnicas competitivas, S.A.**
 - C.I.F. A38238622
 - Domicilio social: C/ José Hernández Afonso, 30, pta. 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife
 - Teléfono: 922 203 931
 - Correo electrónico: tcsa@tecnicascompetitivas.
- **Rigaz Servi Radio, S.L.**
 - C.I.F.: B35393545.
 - Domicilio social: Sao Paulo, 40, 1ºB, 35008, Las Palmas de Gran Canaria.
 - Teléfono: 928466670
 - Correo electrónico: info@serviradio.com

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

- Retevisión I, S.A.U.
 - C.I.F. A62275680
 - Domicilio social: Juan Esplandiú, 11-13, 28007, Madrid
 - Teléfono: 922 039 101
 - Correo electrónico: alberto.gonzalez.hernandez@cellnextelecom.com

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 120.500,73 euros (neto: 112.617,50 euros; IGIC: 7%: 7.883,23 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabajos realizados por profesionales, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 21 de diciembre de 2022. La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las empresas: Técnicas competitivas, S.A., Rigaz Servi Radio, S.L. y Retevisión I, S.A.U., para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares., siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 10 de enero de 2023**, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local referenciado, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 27 de enero de 2023.**

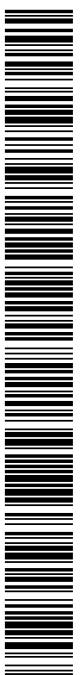
> **VISTO que en fecha 31 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [J006754aa9320206d4b07e72cb020c34C](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 31 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, dando plazo a los licitadores para mejorar las ofertas (archivo electrónico nº 2), con CSV [z006754aa9140205c3b07e725b020d13h](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 08 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas finales ofertadas por los licitadores (archivo electrónico nº 2), con CSV [F006754aa900111513907e72a6020c25R](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

> **VISTO que en fecha 14 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico emitido para valorar las ofertas presentadas, considerándose que hay una oferta incurso en presunta baja anormal, con CSV [z006754aa930110b6e607e72bf020c39t](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9301105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **VISTO que en fecha 27 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas, tras el trámite conferido para justificar la baja, presentarse documentación y emitirse Informe Técnico, solicitándose subsanar la documentación presentada, con CSV [v006754aa90c1c0507807e70a2020722X](#)**

> **VISTO que en fecha 07 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas, tras el trámite conferido para subsanar la documentación presentada en relación con la oferta incurra en presunta anomalía, y emitirse Informe Técnico de valoración, con CSV [d006754aa90c0e00d9707e73db030c276](#)**

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para introducir las valoraciones de las ofertas y considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [Y006754aa9090e00cb407e7247030d18t](#)**

> **VISTO** que encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, **consta en el expediente retención de crédito para la anualidad 2023**, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabajos realizados por empresas y profesionales, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 01 de enero de 2023.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MULTIPLEXACIÓN DE LA SEÑAL DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MOGÁN», Expte. 13034/2022, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a la entidad **RIGAZ SERVI RADIO, S.L. con C.I.F: B35393545, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (71.794,61 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de CINCO MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.025,62 euros), siendo el importe total de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (76.820,23 euros), y por el resto de la oferta presentada, que se detalla más adelante, por un plazo de duración de UN AÑO (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga (El plazo de vigencia del contrato se iniciará el día uno (1) del mes siguiente a la formalización del contrato); atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, recogido más adelante:**

OFERTA FINAL PRESENTADA:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: SI

a) Tiene implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención de COVID-19: SI

Se aporta contrato con mutua en el que se haga especial indicación a las coberturas: SI

Se aporta programa/protocolo (control médico): SI

Se aporta otra documentación acreditativa (especificar): _____

b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas de inserción laboral para personas >45 años: SI

Aporta documentación acreditativa: SI

2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.

Se aporta documentación acreditativa (especificar): _____

Se aporta documentación acreditativa (especificar): _____

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



p006754aa90c1c0507807e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

La entidad licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: Sí

a) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico cuya electricidad provenga, al menos en un 40%, de fuentes de energías renovables: SI

Se aporta copia de contrato con empresa comercializadora eléctrica: SI

Se aportan facturas mensuales en las que se especifique el origen de la energía: SI.

b) Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.: SI

Se adjunta factura acreditativa: SI

3.- Oferta económica. El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = 71.794,61 euros

I.G.I.C. (7 %) = 5.025,62 euros

Importe total = 76.820,23 euros

4.- MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: Sí

a) Redundancia de equipos que permita mantener la continuidad de la red TDT y radio ante fallos y caídas de ciertos elementos. Redundancia 1+1 con canal de reserva. El equipo reserva se encuentra en espera mientras el equipo principal se encuentra en funcionamiento. En caso de fallo del principal, un sistema automático activa el reserva. SI

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 1, para equipamiento de un (1) solo centro de difusión,____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 2, para equipamiento de dos (2) centros de difusión,____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 3, para equipamiento de tres (3) centros de difusión,____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 4, para equipamiento de cuatro (4) centros de difusión,____

Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 5, para equipamiento de cinco (5) centros de difusión,____ Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 6, para equipamiento de seis (6) centros de difusión,____

X Suscribo redundancia 1+1 con canal de reserva tipo 7, para equipamiento de siete (7) centros de difusión Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

b). Sistema de protección contra incendios que permita proteger los centros contra la acción del fuego. SI Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 3, para tres centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 6, para seis centros de difusión ____

X Suscribo sistemas de protección contra incendios tipo 7, para siete centros de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

c). Propuesta de nuevos centros emisores, distintos a los de titularidad municipal, que permitan abarcar una mayor cobertura a más población dentro del T.M de Mogán, mejorando con ello el

servicio, aumentando el índice de continuidad y la calidad del mismo: NO

Suscribo nuevos centros emisores tipo 1, un (1) solo centro emisor, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 2, dos (2) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 3, tres (3) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 4, cuatro (4) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Suscribo nuevos centros emisores tipo 5, cinco (5) centros emisores, asegurando en cada localidad una cobertura superior al 94,9 % de la población cubierta ____

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

Presenta documentación que acredite la titularidad o derecho de uso del centro, así como características detalladas de cada uno: NO

d). Telegestión y telesupervisión, en los centros de difusión municipales tipo: SI

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 3, para tres centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 6, para seis centros de difusión ____

X Suscribo sistema de telegestión y telesupervisión tipo 7, para siete centros de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

e). Estocaje (stock) de cada uno de los equipos, iguales o de similares características con marcado CE instalados en los centros emisores, SI

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 1 ____

Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 2 ____

X Suscribo disponibilidad de estocaje (stock) de equipamiento tipo 3 Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

f) Sistema de ventilación y monitorización del estado de la temperatura y condiciones ambientales óptimas para el correcto funcionamiento del equipamiento allí ubicado, SI

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 2, para dos centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 3, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 4, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 5, para tres centro de difusión ____

Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 6, para tres centro de difusión ____

X Suscribo sistemas aire acondicionado tipo 7, para tres centro de difusión

Marcar con X la unidad tipo que suscribe.

g). Sistemas de alimentación ininterrumpida o SAIs que permitan proteger a los equipos de sobretensiones y de cortes de suministros eléctricos inferiores a 30 minutos. SI

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 1, para un solo centro de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 2, para dos centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 3, para tres centros de difusión ____



p00c754aa3030c1056607e72804072dN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 4, para cuatro centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 5, para cinco centros de difusión ____

Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 6, para seis centros de difusión ____

X Suscribo sistemas de alimentación ininterrumpida tipo 7, para siete centros de difusión

Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

		Puntuación	Retevisión I, S.A.U.	Rigaz Serviradio, S.L.U.
Redundancia	7 centros	7	0	7
Contraincendios	7 centros	8	0	8
Nuevos centros emisores	5 centros	15	15	0
Telegestión y telesupervisión	7 centros	10	0	10
Stock de equipos	3 centros	5	5	5
Monitorización temperatura	7 centros	7	0	7
SAIs	7 centros	8	8	8
Criterios medioambientales	Sum. Eléctrico energías renovables	2	2	2
	Gasto medidas de ahorro energético	3	3	3
Criterios sociales	Revisión médica COVID-19	3	3	3
	Personal mayor 45 los últimos 3 años	2	2	2
Oferta económica			19,13	30
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA			57,13	85

*** Es una tramitación anticipada del gasto, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, quedando la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Consta en el expediente retención de crédito para la anualidad 2023, con cargo a la partida presupuestaria 491 22799, denominada Sociedad Información - trabjs realiz x empre y profesionls, por importe de 120.500,73 euros (nº de operación: 220229000225), de fecha 01 de enero de 2023.**

CUARTO.- Requerir a la entidad RIGAZ SERVI RADIO, S.L. , propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Tres mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y tres céntimos (3.589,73 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

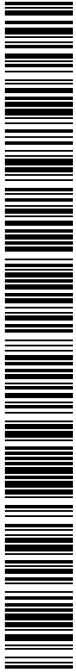
19.3. Expte. 11425/2022. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la Edar Puerto Rico, T.M. de Mogán.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN. Expte. 11425/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 11 de octubre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de octubre de 2022, así como posterior informe de fecha 20 de octubre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 21 de febrero de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, «Dejar sin efecto el acuerdo **10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico T.M. Mogán Ref.: 18-OBR-26**, de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2022., ya que se han modificado los criterios de adjudicación», así como aprobar el proyecto de la obra denominada **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, con un presupuesto base de licitación de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c105b607e72804072dN

Unidad administrativa de Secretaría

(Arquitecta), de fecha 16 de febrero de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha de fecha 16 de febrero de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de febrero de 2023, así como posterior informe de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 602.473,20 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 491.091,60
- Costos indirectos: 15.188,40
- Gastos Generales: 65.816,40
- Beneficio industrial: 30.376,80

A la presente obra se le asignará, según lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Modelo 402 de "Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario", un I.G.I.C del cero por ciento. Y conforme a lo recogido en los informes técnicos de fecha 20 de octubre de 2022 y 14 de marzo de 2023.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **602.473,20**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que **El Acta de Replanteo Previa** de la Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico T.M. Mogán". ha sido suscrita con fecha 9 de marzo de 2023.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicación presupuestaria número 1623 63300, referencia 22022002121 denominada TRATAMIENTO RESIDUOS; inver reale reposi aso funci oper serv, para el ejercicio de 2023, por importe 602.473,20 euros, con nº de operación 220220019471 y fecha 3 de febrero de 2023.

Actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede, con fecha 11 de octubre de 2022, una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la Edar Puerto Rico. T.M. De Mogán por un importe de 427.000,00 euros. (Ver CSV: K006754aa9020d14ad507e61b40a070fD).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9020d14ad507e61b40a070fD

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2023.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de marzo de 2023, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de marzo de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN. Expte. 11425/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 16 de febrero de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, así como posterior informe de fecha 14 de marzo de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **602.473,20 euros** (IGIC: 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicación presupuestaria número 1623 63300, referencia 22022002121 denominada TRATAMIENTO RESIDUOS; inver reale reposi aso funci oper serv, para el ejercicio de 2023, por importe 602.473,20 euros, con nº de operación 220220019471 y fecha 3 de febrero de 2023.

Actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se concede, con fecha 11 de octubre de 2022, una subvención directa nominada al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la Edar Puerto Rico. T.M. De Mogán por un importe de 427.000,00 euros. (Ver CSV: K006754aa9020d14ad507e61b40a070fD).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9020d14ad507e61b40a070fD

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.4. Expte. 1577/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Mantenimiento, Soporte y Asistencia Técnica de la Plataforma Experta a la entidad Mungest, S.L.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», Expte. 1577/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 6 de febrero de 2023 por parte de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

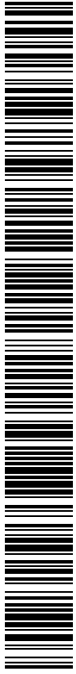
>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 6 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 15 de febrero de 2023, por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p00c754aac930c1056c07e72804072dN

servicio cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

El presupuesto base de licitación asciende a 63.292,60 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: 44.363,97 (IGIC no incluido)
- Ejercicio 2024: 14.787,99 (IGIC no incluido)

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para un año de contrato, asciende a la cantidad de 4.140,64 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 59.151,96 euros
- Costes indirectos: 4.140,64 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.151,96 euros (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	14.793,72
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17.115,24
Soporte	21.743,00
FACTURACIÓN FIJA	53.651,96
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00



p00c754aa30c1056607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	59.151,96

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, n.º de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.
3. **Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2023 y compromiso de gasto para el ejercicio 2024**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de febrero de 2023.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 27 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de febrero de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa930c1056c07e72804072dN

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», Expte. 1577/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 15 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **63.292,60 euros** (neto: 59.151,96 euros; IGIC: 7%: 4.140,64 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600 22023000975, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.469,45 euros, n.º de operación 220230001558, de fecha 22 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2024) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 15.823,15 euros, n.º de operación 220239000033 de fecha 22 de febrero de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA»,

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 01 de marzo de 2023, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 09 de marzo de 2023.

> VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [g006754aa9080f075ea07e717903070dQ](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



p006754aa9080f075ea07e717903070dQ

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO que en fecha 13 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas, valorándose las ofertas y considerándose al propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV 9006754aa9150f0b6a007e706a03092dk**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1577/23, a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de CINCUENTA Y NUEVA MIL CIEN EUROS (59.100,00), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137,00), siendo el importe total de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (63.237,00), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Dos mil novecientos cincuenta y cinco euros (2.955,00 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

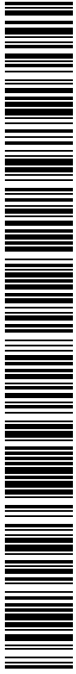
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas, treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



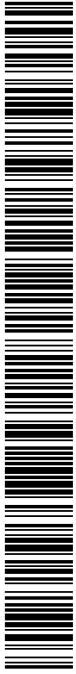
p006754aa9150f0b6a007e72804072dN

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de marzo de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **21 de marzo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



p006754aa3030c105b607e72804072dN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48